

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 29, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se detalla más abajo.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente a Inversores Calificados por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliables por hasta US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo”) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Emisora” o el “Emisor”) descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 31 de mayo de 2022 (el “Prospecto”). El valor nominal a emitirse de Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo.

Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía”), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: www.cgc.energy.

El presente Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 29, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables**”, las “**Obligaciones Negociables Clase 29**” o la “**Clase 29**”, indistintamente) y deberá ser leído junto con el Prospecto. Para mayor información véanse las secciones “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento de Prospecto.

El registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Compañía y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ampliación del monto máximo de emisión de Obligaciones Negociables en el marco del Registro de Emisor Frecuente y la ratificación de dicho registro han sido aprobados por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV de fecha 30 de mayo de 2022. El monto ampliado disponible de emisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente es US\$1.000.000.000, considerando que bajo la normativa aplicable al Régimen de Emisor Frecuente la CNV autoriza sin posibilidad de reemisión, el monto disponible a la fecha de este Suplemento de Prospecto es de US\$ 265.878.396. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo, y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “**Aviso de Resultados**”) que se publicará en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la “**Página Web de la Compañía**”), y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”), y por un Día Hábil (según

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), (conjuntamente todos ellos, los “Sistemas Informativos”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en los Sistemas Informativos mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante). Ver la sección “Calificación de Riesgo” este Suplemento de Prospecto.

La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas y complementarias (T.O. 1984) (la “Ley General de Sociedades”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Resolución General N° 746 de la CNV) (las “Normas de la CNV”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, y tendrán igual rango en cuanto a su derecho de pago que todas las obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía (en cada caso en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones) y a todas las deudas y demás obligaciones de las subsidiarias de la Compañía.

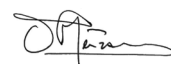
LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 8 de agosto de 2018. La ampliación del monto máximo a emitir por hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 17 de febrero de 2020. La ampliación del monto máximo de emisión a la suma de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas) bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue aprobada por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 4 de abril de 2022. El presente Suplemento de Prospecto y su versión definitiva, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, fueron aprobados por la resolución de subdelegado de fecha 13 de enero de 2023.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Invertir en Obligaciones Negociables conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS AGENTES COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN, EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

QUE DICHA LIMITACIÓN RESULTA APLICABLE ÚNICAMENTE EN EL MARCO DE LA COLOCACIÓN PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO EXISTIENDO RESTRICCIONES DE ESTE TIPO APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Todos los documentos relacionados con la presente oferta se encuentran a disposición del público inversor en los Sistemas Informativos.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cia. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV

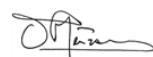
La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de enero de 2023

Adrián J. Meszaros
Compañía General de Combustibles S.A.
Subdelegado

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

ÍNDICE:

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES	5
PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES.....	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29	10
DESTINO DE LOS FONDOS.....	19
CALIFICACIÓN DE RIESGO	20
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	21
FACTORES DE RIESGO.....	22
INFORMACIÓN FINANCIERA	28
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	65
INFORMACIÓN ADICIONAL	72
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	82
CONTRATO DE COLOCACIÓN	83
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	84



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales Inversores Calificados en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto, dejándose constancia que dicha limitación resulta aplicable únicamente en el marco de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, no existiendo restricciones de este tipo aplicables en el ámbito de la negociación secundaria.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información adicional — Control de cambios*” e “*Información adicional — Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables.

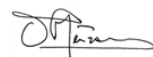
El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, pero no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

Los potenciales Inversores Calificados deben asumir que la información que aparece en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**”). La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

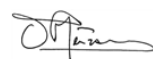
satisfacción de la Compañía, de los Organizadores y Colocadores, y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada, no generándose responsabilidad alguna ni derecho a reclamo alguno por tales circunstancias. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Prevención de lavado de dinero*” del Prospecto.

Inversores Calificados

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco de este Suplemento de Prospecto está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, dejándose constancia que dicha limitación resulta aplicable únicamente en el marco de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, no existiendo restricciones de este tipo aplicables en el ámbito de la negociación secundaria. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad (“FGS”); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (cada uno de ellos, un “**Inversor Calificado**” y, conjuntamente, los “**Inversores Calificados**”). Toda referencia a un “potencial inversor” o “potenciales inversores” en este Suplemento de Prospecto, deberá entenderse efectuada a potenciales Inversores Calificados.

Estabilización de Mercado

LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO Y/O EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES CALIFICADOS RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES COLOCADORES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

Estados Financieros de la Compañía

La información financiera incluida en el Prospecto al 31 de diciembre de 2021, 2020 (presentada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021) y 2019 (presentada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2020), surge de los estados financieros anuales auditados incorporados por referencia al Prospecto (los “**Estados Financieros Anuales Auditados**”). Los Estados Financieros Anuales Auditados han sido preparados de conformidad con las NIIF.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC**”), miembro de *PricewaterhouseCoopers Internacional Limited Network*, de conformidad con lo que surge de sus informes del 11 de marzo de 2022, para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, y 22 de marzo de 2021 para los estados financieros anuales auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

La información financiera incluida en este Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de septiembre de 2022 (presentados en forma comparativa con 2021) disponibles en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2967738 (los “**Estados Financieros Intermedios**”). Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el *International Accounting Standards Board* (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonable la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales Auditados. Los resultados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 11 de noviembre de 2022. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los, Estados Financieros Intermedios.

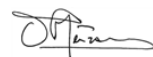
Cualquier información incluida en este Suplemento de Prospecto referida a períodos no comprendidos por los Estados Financieros Anuales Auditados o los Estados Financieros Intermedios no se encuentra ajustada por inflación.

Estados Financieros – Aplicación de la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria, ya sea confeccionados sobre base histórica o corriente, se expresen en término de unidad de moneda constante a la fecha de finalización del ejercicio. Este requisito alcanza, también, a la información comparativa de los estados financieros. En términos generales, la confección de los estados financieros de este modo se lleva a cabo aplicado a los ítems no monetarios las variaciones del índice general de precio a la fecha de adquisición o a la fecha de revaluación, según corresponda, hasta la fecha de finalización del período. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto. A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria y, por ende, la Compañía debe reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto*” en el Prospecto.

A los fines de determinar si una economía puede ser categorizada como hiperinflacionaria bajo la NIC 29, el estándar establece que deben tomarse en cuenta diversos factores, incluyendo la existencia de inflación acumulada durante tres años consecutivos por un porcentaje igual o superior al 100%. Al final del año finalizado el 31 de diciembre de 2021, la inflación acumulada de Argentina durante los últimos tres años superó el 100% y, por ende, Argentina debe ser considerada una economía hiperinflacionaria bajo la NIC 29.

Los Estados Financieros Anuales Auditados fueron expresados en términos de la unidad de moneda homogénea



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

al 31 de diciembre de 2021, aplicando la NIC 29.

Los Estados Financieros Intermedios, se encuentran expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo con la NIC 29.

Ciertas figuras y montos incluidos en este Suplemento de Prospecto no han sido medidos en términos de moneda constante al 30 de septiembre de 2022, al aplicar los términos de la NIC 29, y es por ello que no son directamente comparables.

La Compañía no ha reemitido sus Estados Financieros Anuales Auditados a fin de expresarlos en términos de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022. Por lo tanto, los Estados Financieros Anuales Auditados y los Estados Financieros Intermedios no son directamente comparables.

De acuerdo con las NIIF las transacciones en monedas distintas al peso fueron convertidas a pesos en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio a la fecha de la transacción o de la valuación, según corresponda. Las diferencias de tipo de cambio resultantes del cierre de dichas transacciones o mediciones son registradas en nuestro estado de resultados como ganancia o pérdida, según corresponda. El peso se depreció contra el dólar estadounidense 42,9% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, 22,06% en 2021, 40,5% en 2020 y 58,4% en 2019, en base a la información del tipo de cambio de referencia mayorista provista por el Banco Central de la República Argentina. Ver la nota 2.2.4 de los Estados Financieros Anuales Auditados. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

El EBITDA Ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) *menos* los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación, cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29. El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacción financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

mencionados en este Suplemento de Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los estados financieros mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Información de producción

A menos que se indique lo contrario, toda la información sobre producción de petróleo crudo, GLP y gas se refiere a la producción en el punto de entrega, sin incluir la deducción de las regalías que deben abonarse al Estado Nacional o a las provincias, según corresponda, que se reflejan en los estados financieros de la Compañía como un costo. Salvo indicación en contrario, la información sobre producción de petróleo incluye petróleo crudo, condensado, GLP y gasolina. La información sobre superficie y producción neta incluida en este Suplemento de Prospecto, representa solo la participación de la Compañía respecto de la producción y superficie bruta, respectivamente. Asimismo, no se incluye en este Suplemento de Prospecto información sobre producción en el área en Venezuela respecto de la cual la Compañía posee participación.

Información económica, de la industria y del mercado

La información económica, de la industria y del mercado y cualquier otra información estadística utilizada a lo largo de este Suplemento de Prospecto está basada en información publicada por organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Desarrollo Productivo (el “**Ministerio de Desarrollo Productivo**”), la Secretaría de Energía (la “**Secretaría de Energía**”), el INDEC, el Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENARGAS**”), el Banco Central y otras fuentes independientes, tales como el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (“**IAPG**”). Cierta información se encuentra basada en estimaciones de la Compañía que derivan de la revisión de estudios internos así como de fuentes independientes. Aunque la Compañía considera que dichas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente dicha información y no puede garantizar su precisión y completitud.

Definiciones, Abreviaturas y unidades de medida

Salvo que se indique lo contrario en este Suplemento de Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“acre”	4.047 m ² , aproximadamente.
“bbl”	Un barril equivalente a 0,15898761 m ³ .
“boe”	Barriles de petróleo equivalentes, que equivalen a 158,98731 m ³ de gas natural, determinados utilizando el ratio de 5.614,6 pies cúbicos de gas natural por barril de crudo.
“BTU”	Unidad de medida británica para medir la energía necesaria para elevar a un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua, equivalente a 0,00095755 pies cúbicos con un poder calórico de 9.300 Kcal/m ³ .
“/d”	Por día.
“Dam ³ ”	Decámetro cúbico
“hp”	Caballos de potencia (<i>Horsepower</i>).
“km”	Un kilómetro.
“km ² ”	Un kilómetro cuadrado.
“m ³ ”	Un metro cúbico.
“mbgl”	Un metro bajo el nivel del suelo.
“Mbbbl”	Miles de bbl.
“Mboe”	Miles de boe.
“MBTU”	Miles de BTU.
“Mm ³ ”	Miles de m ³ .
“MMbbl”	Millones de bbl.
“MMboe”	Millones de boe.
“MMBTU”	Millones de BTU.
“MMm ³ ”	Millones de m ³ .



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 29 ofrecidas por el presente Suplemento de Prospecto.

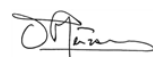
Emisora:	Compañía General de Combustibles S.A.
Organizadores y Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A.
Agentes Colocadores:	Allaria Ledesma & Cía. S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Hipotecario S.A., Facimex Valores S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Descripción – Clase:	Obligaciones Negociables Clase 29, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.
Valor Nominal Ofrecido:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “ Monto Máximo ”).

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29 PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29 SI LA TASA APLICABLE YA HUBIESE SIDO DETERMINADA E INGRESADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE HUBIESE ADJUDICADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 29.

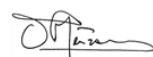
El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción (según este término se define más adelante) (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización, en cada Fecha de Pago de Intereses, y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Forma de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 29 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 29 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 29 a los Inversores Calificados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
Tipo de Cambio Inicial:	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil correspondiente al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación o en caso de desdoblamiento cambiario, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Productos de Referencia:	Aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado .
Fecha de Cálculo Inicial:	Es el Día Hábil de cierre del Período de Licitación Pública (la “ Fecha de Cálculo Inicial ”).
Fecha de Cálculo:	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Monto Mínimo de Suscripción:	US\$10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.								
Fecha de Vencimiento:	Será a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de la Clase 29 ”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 29 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 29 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.								
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 29 será cancelado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en tres (3) cuotas trimestrales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma:								
<table> <tr> <th>Mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación</th><th>Porcentaje de Amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase 29</th></tr> <tr> <td>42</td><td>33,33%</td></tr> <tr> <td>45</td><td>33,33%</td></tr> <tr> <td>48</td><td>33,34%</td></tr> </table>		Mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	Porcentaje de Amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase 29	42	33,33%	45	33,33%	48	33,34%
Mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	Porcentaje de Amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase 29								
42	33,33%								
45	33,33%								
48	33,34%								
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 29 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a tres decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ Tasa Aplicable ”, o la “ Tasa de Corte ”, indistintamente). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.								
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 29.								
Fechas de Pago de Intereses:	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29 ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 29 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.								
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).								
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.								
Rescate opcional:	En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 29 en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 29) que surge del siguiente detalle:								

<u>Plazo</u>	<u>Precio</u>
Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
Luego del sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de	101%



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 29 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario de amplia circulación en la Argentina y en los Sistemas Informativos.

Rescate por Razones Impositivas:

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 29 en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 29, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 29 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 29 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Recompra:

La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 29 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 29 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 29 con las Obligaciones Negociables Clase 29.

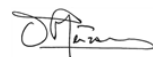
Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase 29 contarán con calificación de riesgo. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 29 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 29 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 29 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 29 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 29 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

- Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29 en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—Montos Adicionales” en este Suplemento de Prospecto.
- Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase 29 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
- Destino de los Fondos:** La Compañía planea aplicar (a) al menos el 75% del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 29 a la inversión en activos físicos y obras de infraestructura a realizarse en el marco del plan de perforación de la Compañía; y (b) el restante 25% a cualquiera de los siguientes destinos: (i) refinanciación de pasivos; (ii) integración de capital de trabajo en el país; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, todos ellos en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para más información, ver “*Destino de los Fondos – Obligaciones Negociables Clase 29*” en este Suplemento de Prospecto.
- Renuncia:** La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 29 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 29 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “*Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables—Las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos, podrían ser objeto de eventual cuestionamiento*” del presente Suplemento de Prospecto..



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 29 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 29 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 29 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase 29 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 29. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
Listado y Negociación:	La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Compensación y Liquidación:	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Cálculo:	La Compañía (el “ Agente de Cálculo ”).

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 29

Compromisos

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 29 se encuentre en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 29 dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento de la Clase 29 para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 29 dentro de los treinta (30) días de la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 29, del pago de los mismos; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29 que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables Clase 29 en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables Clase 29 respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato.

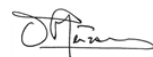
Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29 se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29 o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

(a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 29 (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 29 o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;

(b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la obligación negociable se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la obligación negociable hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);

(c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la obligación negociable omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;

(d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;

(e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29;

(f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;

(h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo (“**FATCA**”), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o

(i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29 se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

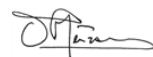
Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables Clase 29 ante el acacimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables Clase 29. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 29.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29 pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 29.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

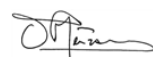
De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 29 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 29 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 29 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 29 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 29, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 29, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 29, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 29 en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables Clase 29, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 29, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase 29.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

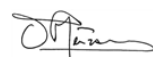
DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará (a) al menos el 75% del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 29 (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder) a la inversión en activos físicos y obras de infraestructura a realizarse en el marco del plan de perforación de la Compañía; y (b) el restante 25% a cualquiera de los siguientes destinos: (i) refinanciación de pasivos; (ii) integración de capital de trabajo en el país; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, todos ellos en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el destino antes descripto en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

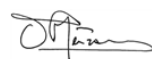
Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 17 y el Préstamo Sindicado en Dólares 2021.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo, la cual será informada a los Inversores Calificados mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA de un aviso complementario al Aviso de Suscripción. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Hechos Posteriores

Distribución de dividendos

Con fecha 31 de octubre de 2022, los accionistas de la Compañía resolvieron desafectar la reserva para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$780.100.000, a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.

Adicionalmente, en forma posterior al cierre del período, con fechas 31 y 27 de octubre de 2022, Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A. y Gasoducto Gasandes S.A. (Chile), respectivamente, han declarado a la Compañía dividendos por US\$ 2,6 millones.

Emisión de Pagarés Bursátiles por la Compañía y su Subsidiaria

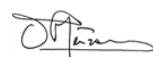
Durante los meses de noviembre y diciembre, la Compañía y la Subsidiaria emitieron los siguientes pagarés bursátiles para ser negociados en el Mercado Argentino de Valores y bajo la modalidad “*dollar-linked*”, es decir, denominados en dólares y pagaderos en pesos al tipo de cambio aplicable:

- i. Pagaré bursátil de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Subsidiaria por un monto de US\$15.700.000 y a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2025.
- ii. Pagaré bursátil de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Compañía por un monto de US\$7.500.000 y a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 11 de diciembre de 2024.
- iii. Pagaré bursátil de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Compañía por un monto de US\$8.500.000 y a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 14 de junio de 2024.
- iv. Pagaré bursátil de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Subsidiaria por un monto de US\$5.000.000 y a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 21 de diciembre de 2023.
- v. Pagaré bursátil de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Compañía por un monto de US\$1.500.000 y a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 23 de diciembre de 2024.

Novedades relacionadas con la Subsidiaria

El 26 de septiembre de 2022 bajo el número 17.960 del libro 109 de Sociedades por Acciones la Inspección General de Justicia (“**IGJ**”) inscribió la adecuación voluntaria de la Subsidiaria en los términos del artículo 124 de la Ley N° 19.550 y 272 de la Resolución General N° 7/15 de la IGJ, mediante la adopción del tipo social “sociedad anónima unipersonal”. En el marco del proceso de adecuación voluntaria a la ley argentina, se aprobó entre otras cosas, que la denominación social de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. sea modificada por CGC Energía S.A.U. y que la sede social se fije en la calle Bonpland N° 1745 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se procedió a la deregistración de Sinopec Argentina Exploration and Production Inc. en las Islas Caimán.

La adecuación voluntaria de la Subsidiaria a la ley argentina de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 19.550 y la transferencia de su domicilio legal al país, no implica la creación de una nueva persona jurídica, sino que la misma continuará existiendo en Argentina y CGC Energía S.A.U. será la continuadora de la Subsidiaria y de su sucursal inscripta en la República Argentina, conservando su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Clase 29, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar significativamente y adversamente los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos relacionados con la Argentina

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

El 2 de julio de 2022 el entonces Ministro de Economía anunció su renuncia al cargo, la cual fue aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 4 de julio de 2022, designando el Poder Ejecutivo Nacional a su sucesora con efectos a partir del 4 de julio de 2022, a través de los Decretos N° 361 y 362/2022, respectivamente. La nueva Ministra de Economía estuvo en el cargo menos de cuarenta días. A través de los Decretos N° 452/2022 y 453/2022, el Poder Ejecutivo Nacional aceptó la renuncia de la entonces Ministra de Economía y designó a su reemplazante, respectivamente, a fin de integrar el Ministerio de Economía. Dichas renunciaciones generaron inestabilidad en los mercados produciendo una suba considerable de los dólares financieros y pérdidas significativas en las reservas del Banco Central. El 3 de agosto de 2022, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 451/2022, a través del cual el Ministerio de Economía incorporó las funciones de los anteriores Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que fueron recategorizados como secretarías dependientes del Ministerio de Economía.

El nuevo Ministro de Economía, junto con el Banco Central y la AFIP, han anunciado recientemente una serie de medidas focalizadas en ordenar las cuentas públicas, el superávit comercial, fortalecer las reservas del Banco Central y controlar la inflación que, entre otras, incluyen:

- (i) la creación de un nuevo programa de mantenimiento de precios, que tendrá vigencia hasta el mes de febrero de 2023 (inclusive), y cuya adhesión es voluntaria para las empresas participantes mediante la firma del convenio de colaboración previsto en la Resolución N° 75/2022 de la Secretaría de Comercio. Conforme fuera anunciado por el nuevo Ministro de Economía a fines de noviembre de 2022, ciertas compañías petroleras dedicadas al *downstream* se han adherido al mencionado programa, comprometiéndose a realizar únicamente aumentos para el precio de los combustibles de un 4,0% entre diciembre y febrero y de 3,8% para marzo;
- (ii) el reemplazo del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”) y del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior (“SIMPE”) por el Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”) y Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (“SIRASE”), respectivamente, los cuales fueron creados por la Comunicación “A” 7622 e implican un nuevo régimen aplicable al pago de importaciones de bienes y servicios denominados; y
- (iii) la implementación del llamado “dólar soja” en septiembre de 2022, mediante el cual se creó un nuevo tipo de cambio más competitivo para las exportaciones de oleaginosas y sus derivados.

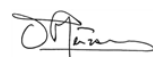
Por otra parte, en relación al Entendimiento con el FMI descrito en el Prospecto, a principios de junio de 2022 el personal técnico del FMI aprobó la primera revisión de las metas del acuerdo suscrito a comienzos de año con el Estado Nacional, lo que habilitó al país a recibir un nuevo desembolso equivalente a unos US\$4.000 millones, conforme lo previsto en el programa de facilidades extendidas concertado con dicha entidad. Posteriormente, en octubre de 2022, el directorio ejecutivo del FMI completó la segunda revisión de las metas del acuerdo suscrito, aprobando un nuevo desembolso por US\$3.800 millones. Asimismo, en diciembre de 2022, el Estado Nacional anunció la aprobación del FMI de la revisión de las metas del tercer trimestre, lo cual permitiría un nuevo desembolso antes del 2023 por un monto total de US\$6.000 millones.

Sin embargo, existen dudas de si la Argentina podrá cumplir con las metas y objetivos dispuestos en el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, las medidas que serán adoptadas en relación con el stock de deuda en pesos del Gobierno Argentino y la capacidad de cumplir el acuerdo de renegociación de la deuda con el Club de París que anunció el Ministro de Economía con fecha 28 de octubre de 2022.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, es incierto el impacto que las medidas adoptadas y los anuncios realizados por el Estado Nacional que tendrán sobre los mercados, las reservas del Banco Central y la economía argentina en general y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las próximas elecciones presidenciales generan incertidumbre respecto al escenario económico y político argentino y, en consecuencia, al negocio de la Compañía.

Durante el año 2023 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales en la República Argentina, lo cual podría



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

implicar alteraciones en los programas y políticas actuales, que podrían afectar al negocio y las operaciones de la Compañía.

En dicho sentido, el 7 de octubre de 2022 el FMI publicó un informe en el cual advierte que la economía argentina presenta riesgos muy elevados que irán en aumento con la cercanía de las elecciones presidenciales de 2023. Menciona que la inflación persistente y el menor crecimiento podría exacerbar el descontento social y debilitar el apoyo político, y esto traería consigo dificultades para implementar las reformas planificadas de subsidios y asistencia social y para asegurar las tasas de renovación de la deuda.

El impacto de dicho proceso electoral y el efecto que pueda tener en las políticas económicas argentinas son inciertos, y existe incertidumbre respecto si los resultados de las elecciones impactarán en cambios en las políticas o regulaciones o si se mantendrán las actuales políticas y regulaciones.

En el pasado, los resultados de las elecciones presidenciales han tenido consecuencias negativas sobre la economía argentina. Luego de que se conocieran los resultados de las elecciones primarias de 2019 (las “PASO”) los indicadores de riesgo país alcanzaron los 2.200 puntos causando una depreciación de los bonos nacionales, el peso se depreció abruptamente contra el dólar estadounidense y los principales índices bursátiles argentinos sufrieron caídas históricas.

La Compañía no puede garantizar que los programas y políticas actuales que aplican al sector en el que desarrolla su actividad, tanto a nivel provincial como nacional, continuarán en vigencia en el futuro. Por otra parte, la Compañía no puede asegurar que los cambios en el gabinete o el partido político gobernante relacionados con las elecciones presidenciales generales y/o las PASO no causarán cambios en políticas o regulaciones que pueden ser relevantes para su negocio. Además, la Compañía no puede asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de Argentina luego de las elecciones no afectará el negocio, las condiciones financieras o los resultados de las operaciones de la Compañía

Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los commodities han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados commodities, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios o a las disminuciones en su producción.

Los precios de los commodities, incluyendo a la soja, han caído significativamente en el pasado debido a, en parte, un crecimiento más lento de China. A principios de 2022, sin embargo, como consecuencia de la invasión de Rusia a Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo aumentó en un 30% desde el 1° de febrero 2022 al 1° de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. Estas alzas deben ser necesariamente analizadas en su contexto de extrema volatilidad, consecuencia de la escalada de la guerra, sin descartar caídas abruptas de tales precios.

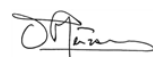
Además, condiciones climáticas adversas tales como sequía, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de commodities por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina. Conforme al Informe de Sequías elaborado por el Servicio Meteorológico Nacional al 30 de septiembre de 2022, la intensificación de las condiciones de déficit hídrico determinó la elevación a categoría “sequía severa” en 53 departamentos del centro del país, afectando la sequía más de 140 millones de hectáreas, hecho que afecta riesgosamente a más de 12.400.000 cabezas de ganado a riesgo y 1.800.000 hectáreas de trigo, entre otros.

Una caída de los precios o la producción de los commodities podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Podrían establecerse mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del Peso.

Podrían establecerse mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del Peso. Ello generaría un alto riesgo de devaluación del Peso y por consiguiente, la Compañía no podría adquirir los fondos necesarios para hacer frente a sus obligaciones denominadas y vinculadas a la evolución del dólar.

De igual forma, los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralelas. Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios para controlar la caída en las reservas, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”), creando una brecha durante el 2020, de aproximadamente un 67% con la cotización oficial al 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, podrían crearse múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, y desdoblar así el mercado cambiario. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el tipo de cambio aplicable para el pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables. Además, la Compañía no puede asegurar cuál será el tipo de cambio aplicable que eventualmente podría disponerse para este tipo de emisiones, y la Compañía tendría que pagar a ese tipo de cambio. En estos casos, el tipo de cambio aplicable podría resultar menor al que corresponde a la definición de Tipo de Cambio Aplicable (no siendo responsabilidad de los Colocadores el tipo de cambio que resulte aplicable en estos casos).

La economía argentina ha sido y puede ser afectada negativamente por los acontecimientos económicos en otros mercados

Los mercados financieros y de valores en Argentina y la economía argentina están influenciados por los efectos de crisis financieras globales o regionales y por las condiciones de mercado en otros mercados del mundo. La inestabilidad económica global como la incertidumbre acerca de las políticas de comercio internacionales, el deterioro de las condiciones económicas e inestabilidad política y social en Brasil (el principal socio comercial de Argentina) y de las economías de otros socios comerciales importantes de Argentina, como China o Estados Unidos, las tensiones geopolíticas entre Estados Unidos y varios países extranjeros, el conflicto entre Rusia y Ucrania, las decisiones de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y otras naciones productoras de petróleo no pertenecientes a la OPEP respecto a la producción de petróleo que afecta los precios del petróleo crudo, discordias idiosincrásicas, políticas y sociales, ataques terroristas, degradaciones de la deuda soberana y una enfermedad pandémica podrían afectar la economía argentina y poner en peligro la capacidad de Argentina para estabilizar su economía, entre otros. Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las reacciones de los inversores a los eventos que ocurren en un país a veces demuestran un efecto de “contagio” en el que toda una región o clase de inversión es desfavorecida por los inversores internacionales.

En consecuencia, no podemos asegurar que la economía argentina y los mercados de valores no se verán negativamente afectados por acontecimientos en las economías de los países desarrolladas, en los mercados emergentes o en cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones, y el valor de nuestra acción. Además, una devaluación significativa de las monedas de nuestros socios comerciales o competidores comerciales puede afectar adversamente la competitividad de Argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la economía argentina y nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Riesgos relacionados con la Compañía y su Subsidiaria

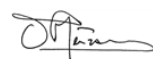
Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma.

Con efectos a partir del 30 de junio de 2021, se perfeccionó la adquisición por la Compañía de Sinopec Argentina Exploration and Production, Inc. (actualmente CGC Energía S.A.U., la “Subsidiaria”), la cual es titular de diversas áreas de explotación y exploración de petróleo y gas, de las cuales es operadora en su mayoría y se ubican en la cuenca del Golfo de San Jorge y la cuenca Cuyana.

La adquisición de la Subsidiaria no sólo implica un crecimiento significativo en términos de producción y recursos de la Compañía, sino que también equilibra la composición de los productos comercializados por la Emisora, ampliando sustancialmente la producción de crudo y líquidos y reduciendo la alta exposición de gas. Adicionalmente, la extensión del plazo de las concesiones de la cuenca del Golfo San Jorge de titularidad de la Subsidiaria otorgan mayor previsibilidad para el desarrollo de proyectos de mediano y largo plazo, ampliando las oportunidades de crecimiento de dicha cuenca.

Considerando que la adquisición de la Subsidiaria se perfeccionó el 30 de junio de 2021, la Compañía consolidó los resultados de la Subsidiaria sólo por el período de seis meses comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 para los Estados Financieros Anuales Auditados, y por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022. En atención a lo expuesto, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 o al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 (a los efectos de su comparabilidad con el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022).

Consecuentemente, el público inversor deberá tomar sus decisiones de inversión en valores negociables emitidos bajo este Régimen de Emisor Frecuente sin el beneficio de la información financiera histórica o proforma a los efectos de la comparabilidad de los mencionados ejercicios o períodos. Para más información, véase la sección “Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma” en el Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 29

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 29.

Las Obligaciones Negociables Clase 29 constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 29 y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables Clase 29 no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29 podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables Clase 29 dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 29, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 29, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 29 que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables Clase 29 podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 29 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables Clase 29.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables Clase 29 representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 29. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 29. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 29.

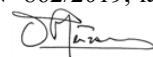
Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Clase 29 permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables Clase 29 antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad a opción de la Compañía bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 29*” en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables Clase 29.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29 en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa impositiva vigente en Argentina el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “**Ley de**



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Impuesto a las Ganancias”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 29 residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Clase 29 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 29.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

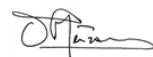
En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las Obligaciones Negociables Clase 29 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en pesos podrían ser objeto de eventual cuestionamiento.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 29 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Las Obligaciones Negociables Clase 29 están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Compañía reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 29 en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 29 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase 29 (una “**Sentencia**”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 29 podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 29 en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

La capacidad de pago de las Obligaciones Negociables Clase 29 por parte de la Compañía podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase 29 están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas o denominadas en moneda extranjera podría verse significativamente afectada por devaluaciones (repentinas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio y/o desdoblamientos cambiarios.

El Gobierno Nacional podría emitir normas en el futuro que modifiquen los mecanismos que establecen la relación entre el Peso y el Dólar Estadounidense o que determinen la aplicación forzosa de un tipo de cambio para el pago de las Obligaciones Negociables Clase 29 que podría ser diferente e incluso menor al Tipo de Cambio Aplicable. En dicha situación, la Compañía debería realizar los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 29 al tipo de cambio que resulte de las normas aplicables.

Para más información se recomienda a los Inversores Calificados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto: “La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”, “La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas” y “El endeudamiento financiero externo y la deuda denominada en moneda extranjera de la Emisora con acceso al mercado de cambios podrían verse afectados por disposiciones cambiarias del Banco Central”. Asimismo, se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección “Información Adicional - Controles de Cambios” del Prospecto y este Suplemento de Prospecto.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto a los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios a dichas fechas que se encuentran disponibles en la AIF y en la Página Web de la Compañía. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Intermedios de la Compañía, sus anexos y notas, y con las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, esta sección incluye cierta información operativa de la Compañía, así como información no requerida por las NIIF, que debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y la información contenida en el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

Información Financiera referida a CGC Energía S.A.U.

Con fecha 30 de junio de 2021, TIPTOP Energy Limited aceptó la oferta remitida por la Compañía para la compra, con efectos a partir de esa fecha, de la propiedad del 100% sobre la Subsidiaria.

Los Estados Financieros Intermedios fueron combinados con los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022 de la Subsidiaria. Por haberse perfeccionado la adquisición con efectos al 30 de junio de 2021, la misma se refleja en los resultados de la Compañía a partir de dicha fecha.

a) Estados Financieros

La información financiera incluida en el presente Suplemento de Prospecto correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios, presentados en forma comparativa y se encuentra expresada en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022 de acuerdo con la NIC 29.

Price Waterhouse & Co. S.R.L. llevó a cabo procedimientos de revisión limitada para la revisión de los Estados Financieros Intermedios (expresado en unidad de medida corriente a dicha fecha), presentado en forma comparativa respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, Price Waterhouse & Co. S.R.L. no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

Síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados

A continuación, se incluye la síntesis de resultados y otros resultados integrales consolidados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)⁽²⁾	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022)	
Ingresos ⁽¹⁾	92.555,9	83.421,5
Costo de ingresos	(72.331,9)	(46.871,5)
Resultado bruto	20.224,0	36.550,0
Gastos de comercialización	(4.204,1)	(3.083,4)
Gastos de administración	(5.519,7)	(4.531,8)
Gastos de exploración	-	(25,1)
Deterioro de activos financieros	(60,0)	(92,6)
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	1.451,0	480,0
Resultado operativo	11.891,2	29.297,3
Resultado de inversiones en asociadas y negocios conjuntos	(151,1)	(2.849,9)
Ingresos financieros	309,6	1.711,0
Costos financieros	(5.490,8)	(7.960,7)
Resultados por exposición a los cambios	450,7	(4.824,4)



Adrian J. Meszaros
Subdelegado

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado) ⁽²⁾	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022)	
en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)		
Otros resultados financieros	1.726,4	(7.552,2)
Resultado por combinación de negocios	-	94,5
Resultado antes de impuestos	8.736,0	7.915,7
Impuesto a las ganancias	610,7	(5.031,0)
Resultado del Período	9.346,7	2.884,7
Total de otros resultados integrales del período, neto de impuestos	(2.513,6)	(1.970,8)
Resultado total integral del período	6.833,1	913,9

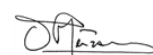
⁽¹⁾ Para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, incluye \$1.409,1 millones y \$17.836,6 millones, respectivamente, en subsidios del Estado Nacional. Para mayor información, ver “*Información Financiera – Reseña y perspectiva operativa y financiera- Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios*” en el Prospecto y las Secciones “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones*” en el Prospecto. Ver también la nota 19 de los Estados Financieros Intermedios.

⁽²⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el primer semestre de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2021*” en este Suplemento de Prospecto.

Estado de situación financiera y del patrimonio

A continuación, se incluye la síntesis de la situación patrimonial consolidada correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	Al 30 de septiembre de (no auditado) 2022	Al 31 de diciembre de 2021
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022)	
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipos	113.076,7	100.692,2
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	35.783,9	37.385,4
Derecho de uso de activos	5.704,6	7.158,3
Otros créditos	49,9	0,7
Activo por impuesto diferido	5.338,7	3.550,8
Total del activo no corriente	159.953,9	148.787,3
Activo corriente		
Inventarios	10.229,1	7.309,4
Otros créditos	4.192,9	11.775,9
Cuentas comerciales por cobrar	15.988,1	17.308,4
Inversiones a valor razonable	665,9	1.307,4
Efectivo y equivalentes de efectivo	30.175,1	29.456,8
Total del activo corriente	61.251,1	67.158,0
Total del activo	221.205,0	215.945,3
Patrimonio		
Capital social	399,1	399,1
Ajuste integral del capital	8.181,8	8.181,8
Reservas	42.053,5	38.217,9
Resultados no asignados	10.269,5	3.835,6
Otros resultados integrales	(1.947,3)	1.489,0
Total del patrimonio	58.956,7	52.123,6
PASIVO		



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	Al 30 de septiembre de (no auditado) 2022	Al 31 de diciembre de 2021
(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022)		
Pasivo no corriente		
Provisiones por juicios y otros reclamos	1.266,5	1.689,8
Otras provisiones	20.184,7	24.936,9
Pasivo por impuesto diferido	3.369,0	8.031,3
Deudas fiscales	-	1,3
Deudas por arrendamientos	3.096,1	4.634,4
Deudas financieras	77.769,4	68.199,9
Total del pasivo no corriente	105.685,7	107.493,5
Pasivo corriente		
Otras provisiones	2.641,1	3.344,1
Otras deudas	1.421,5	1.297,5
Deudas fiscales	3.200,1	7.629,9
Remuneraciones y cargas sociales	2.435,2	6.127,1
Deudas por arrendamientos	1.479,7	1.882,3
Deudas financieras	27.408,3	18.957,1
Deudas comerciales	17.976,7	17.090,3
Total del pasivo corriente	56.562,6	56.328,2
TOTAL DEL PASIVO	162.248,3	163.821,7
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	221.205,0	215.945,3

Adquisición de la Subsidiaria con efecto a partir del 30 de junio de 2021

Con fecha 30 de junio de 2021, TIPTOP Energy Limited aceptó la oferta remitida por la Compañía para la compra, con efectos a partir de esa fecha, de la propiedad del 100% sobre la Subsidiaria. Con ello, la Compañía ha incorporado, en forma indirecta, las concesiones de explotación y exploración de petróleo y gas de la Subsidiaria, las cuales incluyen los siguientes activos:

- a) el 100% de las áreas Bloque 127, Cañadón León, Cañadón Minerales, Cañadón Seco, Cerro Overo, Cerro Wenceslao, El Cordón, El Huemul – Koluel Kaike, Las Heras, Meseta Espinosa, Meseta Espinosa Norte, Meseta Sirven, Piedra Clavada, Sur Piedra Clavada, y Tres Picos, todas ellas ubicadas en la cuenca del Golfo San Jorge y operadas por la Subsidiaria;
- b) el 100% de las áreas Cacheuta y Piedras Coloradas – Estructura intermedia, operadas por la Subsidiaria, y su participación del 25%, 30% y 30% respectivamente sobre las áreas Cajón de los Caballos, La Ventana – Vacas Muertas, y Río Tunuyán; y
- c) 3,15% de Termap S.A., la operadora de las terminales portuarias de Caleta Olivia (Santa Cruz) y Caleta Córdova (Chubut).

Las concesiones de la Subsidiaria abarcan una superficie de más de 4.600 km², tienen plazo de vigencia que varía entre los años 2025 y 2027 y están ubicadas en la Cuenca del Golfo San Jorge y en la Cuenca Cuyana. En forma combinada con la Subsidiaria, la Compañía incrementa sustancialmente su producción de petróleo a más de 3.100 m³ diarios (m³/d) y su producción de gas a 5.600 Mm³ diarios (Mm³/d).

A continuación se detallan los valores razonables provisorios correspondientes a los principales activos y pasivos a la fecha de la adquisición, los cuales han sido incorporados en los Estados Financieros Intermedios a partir de la toma de control, el 30 de junio de 2021:

	(En miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)
Valor razonable de la contraprestación transferida	8.440.889
Valor razonable de los principales activos y pasivos objetos de adquisición	
Activo no corriente	17.348.083
Activo corriente	19.900.976
Pasivo no corriente	(17.386.755)
Pasivo corriente	(8.273.878)
Subtotal	11.588.426



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	(En miles de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2021)
Compra en términos ventajosos	3.147.537

Los valores razonables correspondientes a los principales activos y pasivos de la Subsidiaria surgen de las evaluaciones preliminares, al obtenerse nueva información respecto de hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición, se reestimarán el valor razonable de los activos netos ya identificados y/o se identificarán activos o pasivos adicionales durante el período de medición que no excederá un año a partir de la fecha de adquisición según lo previsto por la NIIF 3. Considerando que la adquisición fue con fecha 30 de junio de 2021, se han consolidado los resultados de la Subsidiaria del período de nueve meses al 30 de septiembre de 2022. Si la adquisición hubiera ocurrido el 1° de enero de 2021, la Compañía estima que los ingresos por ventas habrían aumentado en \$31.824.127 aproximadamente y el resultado hubiera representado una ganancia adicional por \$3.836.290 aproximadamente.

Estado de flujo de efectivo

	Período de nueve meses (no auditado) ⁽¹⁾ finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022)	
Flujo de fondos		
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del período	29.456,8	35.342,4
Flujo neto generado por operaciones	9.249,1	30.001,7
Flujo neto utilizado en las actividades de inversión	(27.829,8)	(31.371,5)
Flujo neto generado por las actividades de financiación	24.711,5	27.689,5
Resultados financieros generados por el efectivo	(5.412,4)	(2.108,9)
Efectivo y equivalentes del efectivo al final del período	30.175,1	59.553,2

⁽¹⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el primer período de nueve meses de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2021” en este Suplemento de Prospecto.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

	Período de nueve meses (no auditado) finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez ⁽¹⁾	1,08	1,19
Solvencia ⁽²⁾	0,36	0,32
Inmovilización del capital ⁽⁴⁾	0,72	0,69

⁽¹⁾ Calculado como activo corriente dividido por pasivo corriente.

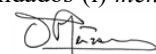
⁽²⁾ Calculado como patrimonio neto dividido pasivo total.

⁽³⁾ El índice de rentabilidad se incluye solamente para los Estados Financieros Anuales Auditados.

⁽⁴⁾ Calculado como activo no corriente dividido activo total.

Información no requerida por las NIIF

El EBITDA ajustado está definido como el resultado operativo de los segmentos consolidados (i) menos



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

los ingresos financieros, ganancias e inversiones en efectivo sobre inversiones valuadas bajo el método de la participación, (ii) *más* los costos financieros, resultados financieros, depreciación y amortización, impuesto a las ganancias, impuesto a las transacciones financieras, gastos de exploración, deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo, otras ganancias (pérdidas operativas), pérdidas netas de inversiones valuadas bajo el método de la participación; y (iii) ajustado para reflejar el ajuste por inflación de acuerdo con la NIC 29 (el “**EBITDA Ajustado**”). El cálculo del EBITDA Ajustado podría no ser comparable con el cálculo aplicado por otras compañías que desarrollan actividades similares.

La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza mediciones no requeridas por la NIIF, como el EBITDA Ajustado, entre otras mediciones, para planeamiento interno y análisis de rendimiento. La Compañía considera que este tipo de mediciones provee información útil acerca del rendimiento operativo y financiero de sus operaciones y permite comparaciones período a período sobre una base consistente. La gerencia de primera línea de la Compañía utiliza internamente el EBITDA Ajustado para evaluar el rendimiento operativo por cada período reportado y para asistir en el planeamiento y pronóstico de los resultados operativos futuros. Adicionalmente, los cálculos del EBITDA Ajustado efectuados por la Compañía podrían diferir de los cálculos aplicados por otras compañías, incluyendo competidores del sector de energía, por lo que las mediciones podrían no ser comparables con las de otras compañías del mismo sector.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como su resultado operativo neto aumentado o disminuido (sin duplicación) por los siguientes rubros:

- disminuido por los ingresos financieros y aumentado por los costos financieros;
- incrementado por otros resultados financieros;
- incrementado por depreciación y amortización;
- incrementado por el impuesto a las ganancias e impuestos a las transacciones financieras;
- incrementado por gastos de exploración;
- incrementado por deterioro del valor de los activos de propiedad, planta y equipo;
- incrementado por otros ingresos (gastos) operativos netos;
- disminuido por ganancias e incrementado por pérdidas derivadas de inversiones valuadas bajo el método de la participación;
- ajustado de acuerdo a la NIC 29.

La Compañía calcula el EBITDA Ajustado con dividendos cobrados como EBITDA Ajustado incrementado por cobro de dividendos de inversiones valuadas bajo el método de la participación (y disminuido por inversiones en efectivo en inversiones valuadas bajo el método de la participación); y

Reconciliación del EBITDA Ajustado

En el siguiente cuadro se indica una conciliación del EBITDA Ajustado con dividendos cobrados y EBITDA ajustado con los resultados de la Compañía conforme a las NIIF para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditados)⁽¹⁾	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022)	
Resultados netos Ganancia / (Pérdida)	9.346,7	2.884,7
Ingresos financieros	(309,6)	(1.711,0)
Costos financieros	5.490,8	7.960,7
Reexpresión por cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(450,7)	4.824,4
Otros resultados financieros	(1.726,4)	7.552,2
Resultado por combinación de negocios	-	(94,5)
Depreciaciones y amortizaciones	16.649,1	16.993,5
Impuesto a las ganancias	(610,7)	5.031,0
Gastos de exploración	-	25,1
Resultado inversiones en asociadas y negocios conjuntos	151,1	2.849,9
EBITDA Ajustado (no auditado)	28.540,3	46.315,8
Dividendos cobrados en el período	1.009,5	500,5
EBITDA Ajustado con dividendos cobrados (no auditado)	29.549,9	46.816,3

⁽¹⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el período de los primeros nueve meses de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2021” en este Suplemento de Prospecto.

b) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía disponibles en la AIF y en la página de la Compañía. Este análisis incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto y en otras secciones del Prospecto.

Presentación de los Estados Financieros

El siguiente análisis se basa en los Estados Financieros Intermedios incluidos en este Suplemento de Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los Estados Financieros Intermedios de la Compañía mencionados en este Suplemento de Prospecto, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción o de la valuación en caso de ítems medibles. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones o mediciones al cierre de los activos o pasivos valuados en moneda extranjera, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véanse las secciones “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora.” del Prospecto.

De acuerdo con las NIIF y la NIC 29, los Estados Financieros Intermedios de la Compañía han sido ajustados para reflejar los efectos de la inflación. Ver también “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” y “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto” en el Prospecto.

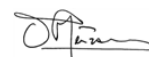
Ingreso

La Compañía obtiene la mayoría de sus ingresos principalmente de las ventas de gas, petróleo crudo y en menor medida GLP. Un ingreso proveniente de la venta de bienes y/o servicios se reconoce como tal al momento en que los riesgos y los beneficios de la propiedad han sido transferidos, como por ejemplo al momento que la titularidad sobre los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. La Compañía también reconoce ingresos de los subsidios o incentivos del Estado Nacional bajo programas de estímulo, como el programa Plan GasAr que se encuentra vigente, o los programas Plan Gas II y el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que no se encuentran vigentes. Durante el período desde enero de 2018 hasta 2021, los subsidios devengados bajo el Programa de Estímulo a la Producción No Convencional, que consistieron en un monto fijo denominado en dólares estadounidenses por unidad de producción, fueron registrados como ingresos.

Para mayor información sobre los programas de incentivo, ver “Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía – Precios del gas y subsidios” en este Suplemento de Prospecto.

Costo de Ingresos

El costo de ingresos del negocio del petróleo y gas de la Compañía se relaciona principalmente con: (i) los costos operativos (incluyendo servicios contratados, repuestos y reparaciones, salarios, jornales, cargas sociales y otros gastos de personal, impuestos, tasas y contribuciones; costos de energía; y gastos de oficina); (ii) la depreciación de bienes de uso; y (iii) el pago de regalías, cánones a los superficiarios, y otros



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

derechos de participación pagados en conexión con los permisos de exploración y las concesiones en Argentina. Un costo de ingreso se registra al momento en que la titularidad de los hidrocarburos se transmite a los proveedores u otros consumidores. Para mayor información, ver nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 20 de los Estados Financieros Intermedios.

En Argentina, los titulares de las concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades provinciales, regalías que pueden ir desde un mínimo del 12% hasta un máximo del 18% sobre la producción en boca de pozo valuada a los precios del punto de entrega, menos costos de transporte y tratamiento y otras deducciones. Además, titulares de concesiones de explotación y permisos de exploración deben abonar a las autoridades nacionales o provinciales canon variable de superficie

Gastos de Comercialización y Administración

La Compañía también reconoce gastos de comercialización y administración como los gastos incurridos hasta el último día del período pertinente. Los gastos de comercialización y administración incluyen el impuesto a los ingresos brutos, impuestos sobre las exportaciones, y honorarios y retribuciones por servicios, así como sueldos, jornales y cargas sociales, en cada caso, del personal administrativo y de comercialización.

Gastos de Exploración

Los gastos de exploración derivados de sus negocios de petróleo y gas son imputados por separado e incluyen solamente los pozos y estudios no exitosos. Ver la nota 28 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 23 de los Estados Financieros Intermedios. Los demás costos de exploración y evaluación relacionados a proyectos en curso se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación bajo el rubro propiedad, planta y equipo –no sujetos a depreciación– hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos. Si los esfuerzos exploratorios se consideran exitosos, los gastos de exploración se registran como pozos e instalaciones de producción que están sujetos a depreciación. La Compañía no registró gastos de exploración durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Ganancia por Inversiones en Sociedades Asociadas y Negocios Conjuntos

La Compañía reconoce una ganancia neta por las inversiones valuadas conforme al método de participación en función del aumento o reducción en el valor de su participación accionaria al último día del período pertinente. La Compañía obtiene ganancias y pérdidas del transporte de gas natural por algunas de sus afiliadas. Ver la nota 9 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

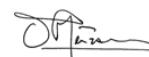
Principales Factores que Afectan las Actividades y los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Condiciones Económicas y Políticas de la Argentina

Dado que los productos de petróleo y gas de la Compañía se venden principalmente a clientes ubicados en la Argentina, los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Ver “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina” en el Prospecto.

En diciembre de 2001, Argentina experimentó una crisis sin precedentes que virtualmente paralizó la economía del país hasta la mayor parte de 2002. En respuesta a esta crisis, se adoptaron una serie de políticas económicas intervencionistas como medidas de emergencia, lo que produjo un impacto negativo significativo sobre el sector energético, entre otros. La administración anterior eliminó los controles cambiarios y redujo los impuestos a las importaciones y exportaciones y ajustó las tarifas aplicables al sector de petróleo y gas. La administración anterior introdujo varias reformas destinadas a reducir la evasión fiscal y fomentar la inversión, sosteniendo al mismo tiempo sus esfuerzos a mediano y largo plazo destinados a restaurar el equilibrio fiscal, inclusive reduciendo significativamente los subsidios al consumo de energía y ajustando las tarifas.

Hacia el final de la administración anterior, debido a la alta inflación y la creciente devaluación del peso, se reestablecieron los controles cambiarios. Para más información ver “Información Adicional – Control de Cambios” y “Factores de Riesgo - La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora – La



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Emisora y la posibilidad de pagar sus deudas” del Prospecto y “Información Adicional – Control de Cambios” en este Suplemento de Prospecto.

Desde su asunción el 10 de diciembre de 2019, la administración actual ha tomado medidas adicionales en el contexto de la Ley de Solidaridad, que incluye la suspensión del aumento en las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas por un plazo de 180 días, hasta junio de 2020, con la intención de renegociar las tarifas aplicables en el sector energético. El 19 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 543/2020 mediante el cual se extendió el plazo de congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 180 días adicionales. Asimismo, el decreto prevé que los distribuidos de gas y energía (entre otros servicios provistos) no podrán cortar los suministros de gas o energía eléctrica a los usuarios que registren deudas con los distribuidores por seis períodos de facturación consecutivos, a partir del 1 de marzo de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral de las tarifas aplicables en el sector energético. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a dos años, y facultándose a dichos organismo para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el Decreto N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 90 días adicionales. El 23 de febrero de 2021, mediante la publicación de la Resolución N° 47/2021 del ENARGAS, se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a fin de considerar la adopción de acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias de conformidad con lo dispuesto con el Decreto N° 1020/2020 y los cuadros tarifarios aplicables al servicio de distribución de gas propano indiluido por redes. Asimismo, el 4 de marzo de 2021 el ENRE convocó a las empresas distribuidoras de energía eléctrica a una audiencia pública que se llevó a cabo los días 29 y 30 de marzo de 2021, en la que se buscaba definir una tarifa de transición hasta que se apruebe un nuevo marco tarifario. Con fecha 30 de abril de 2021, mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE dispuso un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a los distribuidores de energía eléctrica Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A. en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021.

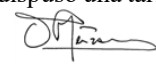
El 31 de mayo de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial los Decretos N° 353/2021 y 354/2021 mediante los cuales se aprobaron los Regímenes Tarifarios de Transición aplicables a las transportadoras y ciertas distribuidoras de gas natural, que implican un aumento promedio del 6% en las facturas residenciales del gas natural a nivel nacional. Los días 10 y 11 de agosto de 2021, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial las Resoluciones del ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021, a través de la cuales el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras Edenor y Edesur a Grandes Usuarios de Distribuidor.

El 16 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 389/2021 mediante el cual, entre otras medidas adoptadas, se derogaron los artículos 6°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto N° 882/2017 que disponía la reestructuración y reorganización de ciertas empresas con participación estatal mayoritaria vinculadas al sector energético, así como la transferencia al sector privado de diversas participaciones del Estado Nacional en diferentes empresas de dicho sector.

El 27 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 706/2021 de la Secretaría de Energía de la Nación, que entre otras medidas adoptadas crea el “Registro de Operadores del sector del GNL”, establece reglas para la autorización de exportaciones *spot* de GNL, y determina que se podrán emitir permisos de exportación en firme de GNL por hasta 20 años, provisto se cumplan ciertas condiciones.

El 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución N° 1029/2021 de la Secretaría de Energía, se determinó el congelamiento de la tarifa eléctrica mayorista que en principio aplicaría hasta fines de abril de 2022. Dicha medida estableció un precio de referencia para las empresas distribuidoras de energía eléctrica hasta el fin de verano y el Estado Nacional será quien cubra con subsidios la diferencia entre el costo de generación de electricidad y el precio de referencia.

A través de las Resoluciones ENRE N° 554 y 555 de 2022, publicadas en el Boletín Oficial en fecha 2 de noviembre de 2022 y con vigencia a partir de las 00:00 del 1° de noviembre de 2022, se aprobaron los valores del cuadro tarifario de Edenor y Edesur. En particular, la Resolución N° 554/2022 dispuso una tarifa


Adrián J. Meszaros
Subdelegado

media para Edenor de \$9,383por kw/h y la Resolución N° 555/2022 fijó un valor para Edesur de \$9,401 kw/h, lo que representa un incremento del 7,2% y del 6,73% de los niveles vigentes desde el 22° de septiembre de 2022, respectivamente.

El 30 de mayo de 2022, a través del Decreto N° 277/2022 el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decidió la creación del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental del Petróleo del que podían ser beneficiarios los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas Petroleras del Estado Nacional que sean titulares de concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el mismo. En dicho sentido, con fecha 16 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 484/2022, mediante el cual se reglamentaron los regímenes promocionales del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Gas Natural, creados por el Decreto N° 277/2022. A su vez, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2022 y la Resolución N° 467/22 mediante las cuales se sentaron las bases de un Régimen de Segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red.

A su vez mediante las Resoluciones SE N° 609/2022, 610/2022 y 625/2022, dictadas en fechas 1°, 3 y 16 de agosto de 2022, entre otras medidas la Secretaría de Energía adoptó nuevos precios de referencia para los productores de Propano y Butano, nuevos precios en el PIST para el gas natural, y dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” a los fines dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias).

Para mayor información ver “*Antecedentes Financieros – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Petróleo*” en el Prospecto y “*Hechos Posteriores*” en este Suplemento de Prospecto.

En el cuadro a continuación se reflejan ciertos indicadores económicos de la Argentina conforme a la última información disponible en el INDEC.

	Período finalizado el 30 de septiembre de 2022	2021
Actividad Económica		
Crecimiento del PBI real (% de variación) ⁽¹⁾	5,9%	11,8%
PBI nominal (millones de pesos) ⁽²⁾	686.778	727.598
Inflación según IPC (%) ⁽³⁾	66,1%	37%
Tasa de desempleo (%)	67,1%	8,2%
Tipo de cambio nominal promedio (en \$/US\$ al cierre del período) ⁽³⁾⁽⁴⁾	143,62	98,28

(1) Variación provista por el INDEC al 30 septiembre de 2022.

(2) Variación provista por el INDEC al 30 de septiembre de 2022.

(3) Durante el período denuve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la inflación según IPC y el tipo de cambio nominal fueron del 66,1% y US\$1 = \$ 143,62 , comparados con el 37% y US\$1 = \$98,28 correspondientes al mismo período del año 2021.

(4) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio diarios informados por el Banco Central de la República Argentina conforme a la Comunicación “A” 3500.

Durante 2019, el PBI de Argentina se redujo un 2,2%, principalmente como resultado de la disminución en el consumo público y privado. Durante 2020, el PBI de Argentina aumentó un 9,9% comparado con la reducción de 2,2% en 2019. En 2021, el PBI de Argentina aumentó un 11,9% comparado con 2020. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 aumentó un 5,9%, mostrando una disminución respecto del mismo periodo del año 2021 que mostró un aumento del 11,8%

De acuerdo con la última información disponible del INDEC, durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021, el PBI de Argentina aumentó un 11,9% interanual comparado con el mismo período de 2020. Este aumento se debió principalmente (i) un aumento en el consumo privado, (ii) un aumento en el consumo público, (iii) un aumento en las exportaciones; y (iv) la recuperación y reapertura de diversas actividades productivas, que durante 2020 fueron seriamente afectadas por las medidas tomadas por el Estado Nacional en respuesta de la pandemia del COVID-19. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular*” en este Suplemento y “*Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Argentina— La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*” en el Prospecto.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, Argentina enfrenta importantes desafíos, incluyendo el cumplimiento del programa acordado con el FMI tras la renegociación de su deuda externa con dicho



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

organismo, la necesidad de atraer inversiones en bienes de capital que permitan un crecimiento sostenible y reduzcan las presiones inflacionarias, así como de resolver la actual crisis energética, reducir el déficit fiscal y estabilizar el gasto público. Asimismo, la Argentina enfrenta las consecuencias económicas de una crisis global sin precedentes derivada de la pandemia del COVID-19 que ha tenido efectos sustancialmente adversos en la economía del país. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina y el sector energético en particular”* y *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La pandemia del COVID-19 ha afectado y puede continuar afectando adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Emisora”* en el Prospecto.

Inflación

La Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. Desde 2011 a la fecha, la Argentina ha experimentado aumentos en el índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayoristas (IPM), que reflejan el crecimiento continuado de los niveles de consumo privado y la actividad económica (incluyendo las exportaciones y las inversiones del sector público y privado), lo que a su vez ha implicado una presión alcista sobre la demanda de bienes y servicios, o derivado en la depreciación del peso argentino.

Durante los períodos de alta inflación, los salarios tienden a caer y los consumidores reducen su consumo. El aumento del riesgo inflacionario puede afectar el crecimiento macroeconómico y limitar aún más la disponibilidad de financiamiento, provocando un impacto negativo sobre las operaciones de la Compañía. La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación sean expresados en términos de la unidad de moneda homogénea a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Para más información, ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – A partir del 1 de julio de 2018, el peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Emisora está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de moneda homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Emisora”* en el Prospecto.

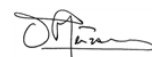
Los aumentos a la inflación también han tenido un impacto negativo en el costo de los ingresos, en los gastos de comercialización y administración de la Compañía, porque ellos resultan de un incremento nominal en los salarios. La Compañía no puede asegurar que el aumento en los costos como resultado de la inflación será compensado total o parcialmente por los aumentos en precios del gas y petróleo que produce y vende.

Según las últimas publicaciones del INDEC, la inflación aumentó 50,9% en 2021, 36,1% en 2020, y 53,89% en 2019. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la inflación acumulada totalizó un 66,1%, comparado con una inflación acumulada del 37% para el mismo período de 2021. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

La economía argentina es actualmente considerada hiperinflacionaria y los estados financieros mencionados en este Suplemento de Prospecto fueron confeccionados de conformidad con las NIIC 29, que requieren que los estados financieros de las compañías cuya moneda principal sea una moneda de una economía hiperinflacionaria, sea que estén basados en moneda histórica o constante, debe fundarse el método de unidad de medida de la moneda al final de cada período.

Fluctuaciones de la Moneda Extranjera

La Compañía está expuesta al riesgo de tipo de cambio dólar estadounidense/peso argentino, ya que prácticamente todos sus ingresos y la mayoría de sus obligaciones financieras y costos están denominados en dólares estadounidenses. A medida que el peso argentino se deprecia, los ingresos de la Compañía de nominados en pesos argentinos aumentan, como también aumenta el costo de los servicios en pesos argentinos y las obligaciones de deuda denominadas en dólares estadounidenses. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora”*, e *“Información adicional – Control de Cambios”* en el Prospecto.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

La devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 17,54% en 2021, 28,91% en 2020, y 37,13% en 2019. Durante el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense alcanzó el 38,12%.

Al período intermedio de nueve meses al 30 septiembre de 2022, la Compañía no contaba con instrumentos derivados que cumplieran con los requisitos establecidos por las NIIF para ser designados como una cobertura efectiva contra este particular riesgo.

Tanto la administración actual como la anterior, han tomado medidas para normalizar la situación macroeconómica, incluyendo el restablecimiento de controles cambiarios. Para mayor información ver “*Información adicional – Control de Cambios*” en el Prospecto y “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Suplemento de Prospecto.

Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Compañía

Volumen

Debido a la composición de la base de recursos de la Compañía y las capacidades de su equipo de producción, la Compañía considera que puede variar de manera eficiente la proporción de su producción de petróleo y gas en un plazo de tiempo relativamente corto, lo que le permite adaptarse con éxito a las condiciones cambiantes de los mercados de petróleo y gas y priorizar y aumentar la producción del producto más rentable.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, el petróleo (incluyendo GLP) y el gas representaron 40% y 60%, y el 42% y 58%, respectivamente, de la producción total neta de la Compañía. En el cuadro a continuación se presenta la producción diaria promedio neta de petróleo crudo, GLP y gas natural de la Compañía en Argentina para los períodos allí indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021⁽²⁾
PRODUCCIÓN		
Petróleo crudo (bbl/d)	19.322,5	19.242,9
Gas (Mm3/d)(1)	4.500,2	4.771,5
GLP (bbl/d)	1.178,8	1.182,3

⁽¹⁾ En boe/d, la producción de gas de la Compañía descendió a 28.305,6 boe/d para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

⁽²⁾ El ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2021*” en este Suplemento de Prospecto.

Precios del Petróleo

Los resultados de las operaciones y flujos de efectivo de los negocios de petróleo y gas de la Compañía, están sujetos a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo, así como a las intervenciones directas e indirectas en el mercado del petróleo y combustibles. Debido a factores económicos, regulatorios y políticos, los precios del petróleo en Argentina en el pasado fueron considerablemente más bajos que los precios vigentes en el mercado internacional, así como, por similares razones, en determinados períodos puntuales dichos precios resultaron ser superiores al precio internacional.

Además, con el fin de asegurar el abastecimiento interno y aumentar los ingresos del Estado Nacional, el gobierno argentino ha impuesto elevados derechos de exportación y otras restricciones a la exportación que impidieron a las empresas beneficiarse de aumentos significativos en los precios internacionales del petróleo. Las exportaciones de petróleo si bien se venden a precios internacionales, están sujetas a la autorización de la Secretaría de Energía, que obliga a los productores a demostrar, conforme a la ley de hidrocarburos, que la demanda local ha sido satisfecha o que sus ofertas de venta de petróleo a los compradores locales fueron rechazadas antes de emitir el permiso que habilita a la exportación.

Debido a la baja demanda en el mercado local de petróleo crudo de tipo María Inés que se produce en la Cuenca Austral, durante 2021 más del 30% de las ventas de la Compañía de petróleo crudo provinieron de exportaciones. En el período de nueve meses de 2022, las exportaciones de la Compañía de petróleo crudo proveniente de la cuenca Austral representaron el 17% de sus ventas de petróleo debido a la preferencia de las refinerías argentinas por otros crudos pesados disponibles en el Mercado local. Para más información,



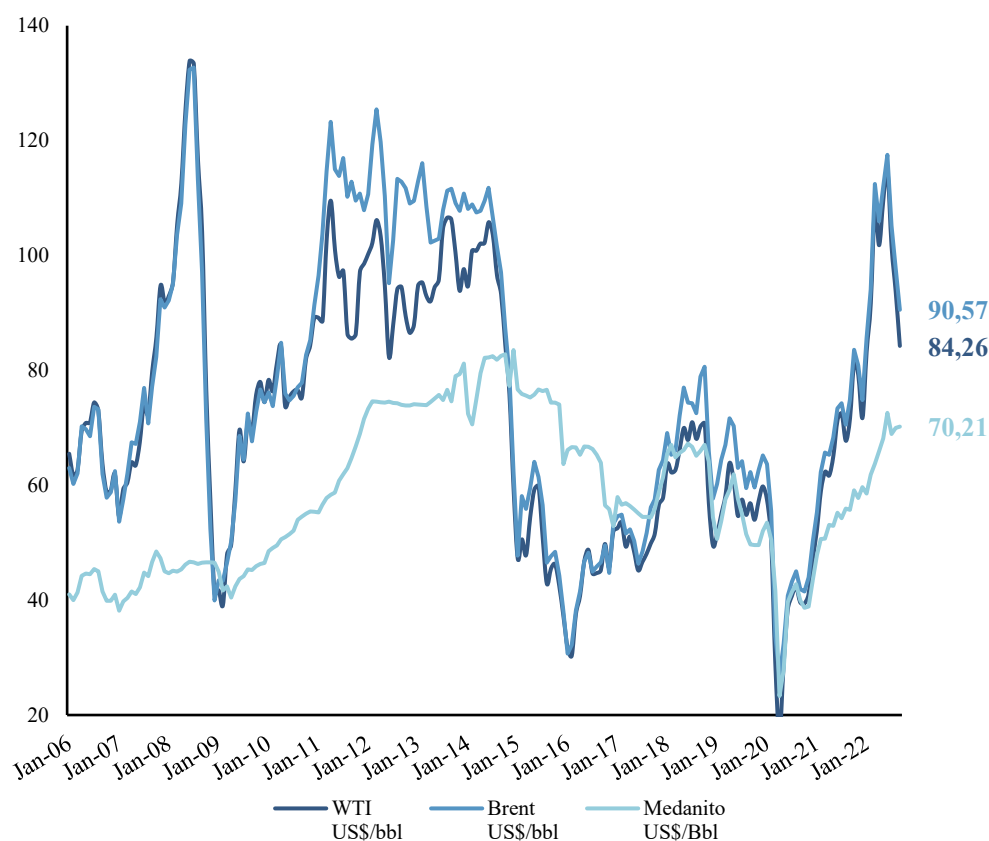
Adrián J. Meszaros
Subdelegado

ver “Marco regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas – Precio del petróleo crudo y del combustible” en el Prospecto. ⁽¹⁾

Para más información, ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina - La anterior administración implementó medidas significativas para resolver la actual crisis del sector energético, pero aún se desconoce cuál será el resultado de dichas medidas y si se mantendrán en el tiempo” y “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas— Cambios en la determinación de los precios de los hidrocarburos en Argentina podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora” en el Prospecto.

La Compañía vende el petróleo crudo a través de contratos spot cuyo precio se determina a partir del precio de mercado del barril tipo Brent o, en caso de existir algún tipo de intervención estatal o sectorial, a partir de otro valor establecido en dólares estadounidenses, pactándose generalmente en relación a aquel descuento en dólares estadounidenses que durante los últimos años oscila en promedio entre US\$4,0 y US\$8,0, dependiendo de cada contrato. En el mercado local, el precio es pagadero en pesos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de los precios del petróleo nacional e internacional desde enero de 2006 hasta septiembre de 2022:



⁽¹⁾ La comparabilidad entre los periodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 puede verse afectada ya que el primer semestre de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, las ventas de petróleo crudo representaron el 44% de los ingresos de la Compañía, un aumento de 31 puntos porcentuales comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, las ventas de petróleo crudo representaron el 65% de los ingresos de la Compañía, un aumento de 28 puntos porcentuales comparado con el mismo período de 2021. Los principales clientes de la Compañía son Raizen Argentina S.A.U., Vitol S.A. e YPF S.A. Para mayor información ver “Información de la Emisora – Contratos de Abastecimiento de Petróleo Crudo” en el Prospecto.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

En el cuadro a continuación se indican los precios promedio de venta de petróleo crudo, de tipo “Medanito” y de tipo “Brent” en Argentina en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022(no auditado) (en dólares estadounidenses por MMBtu)
Precio promedio de venta de petróleo crudo ⁽¹⁾⁽²⁾	79,17
Precio promedio de venta de petróleo “Medanito” ⁽¹⁾	66,70
Precio promedio de venta de petróleo “Brent”	102,33

⁽¹⁾ Los precios del petróleo se reflejan excluyendo las regalías y las participaciones de la Compañía.

⁽²⁾ Excluye los ingresos recibidos bajo programas de estímulo o subsidios del Estado Nacional.

Precios del Gas y Subsidios

La demanda de gas natural actualmente está dividida en cuatro segmentos: (i) demanda prioritaria o residencial (empresas de distribución de gas que proveen a los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, (ii) gas natural comprimido (“GNC”), (iii) generación termoeléctrica y (iv) clientes industriales. Cada uno de estos segmentos se encuentra regulado, con excepción del segmento industrial, que se rige por la libre competencia de mercado.

Desde 2004, debido a restricciones a los precios y las exportaciones, la Argentina comenzó un proceso que la llevó a registrar un gran déficit energético (con picos en 2013 y 2014) y a depender en gran medida de la importación de gas para satisfacer su demanda interna. Esto ocurre particularmente en los meses de invierno, en los que la demanda de gas natural, particularmente en el sector residencial, excede ampliamente la oferta. Como resultado de ello, la Argentina se convirtió en importador neto de gas, proviniendo la mayor parte de las importaciones de gas natural de Bolivia y Gas Natural Licuado de diversos orígenes. No obstante que el déficit en la balanza comercial energética del país se redujo fuertemente en 2019 y 2020, a punto tal de registrar un superávit acumulado durante este último año, en materia de gas natural las importaciones continúan siendo superiores a las exportaciones, si bien el saldo negativo es notablemente menor al de años anteriores.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.076 (sus modificatorias y complementarias), los distribuidores de gas natural celebraron un acuerdo para coordinar las fórmulas de precios con los principales productores de gas natural del país, vigentes hasta el 1 de enero de 2019. Los precios se diferenciaron en función de la cuenca de origen, la categoría de usuario y si la tarifa era completa o diferencial, con aumentos periódicos, y oscilaba entre US\$1 / MMBtu y US\$6,5 / MMBtu. Sin embargo, como resultado de la devaluación significativa del peso argentino y la incapacidad de los distribuidores de transferir este nuevo tipo de cambio a los esquemas tarifarios de los usuarios finales, este acuerdo dejó de tener efecto en octubre de 2018 y, en consecuencia, los precios comenzaron a acordarse con los distribuidores en el mercado de manera diaria.

Asimismo, se emitieron las Resoluciones ENARGAS N° 280 a 289 y N° 292/2018, que establecieron nuevas tarifas finales de gas natural por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2018 para las siguientes categorías de usuarios: residencial, servicio general "P" usuarios con servicio completo y usuarios de GNC que consideran un precio del gas natural como materia prima que oscila entre US\$1,74 / MMBtu y US\$3,98 / MMBtu, incluida la tarifa diferencial.

El 15 de noviembre de 2018, se emitió el Decreto N° 1053/2018, que estableció, de forma expresa, que el Estado Nacional asumiría la diferencia entre el precio del gas comprado por los distribuidores de gas y el reconocido en la tarifa final de los distribuidores de gas, para el período de abril de 2018 a marzo de 2019, en 30 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas a partir del 1 de octubre de 2019. También estableció que, a partir del 1 de abril de 2019, los proveedores y distribuidores de gas natural deberán incluir en sus contratos cláusulas en virtud de las cuales, durante cada período estacional, se les prohíbe transferir a los usuarios finales costos adicionales incurridos debido a la fluctuación del tipo de cambio. El Decreto No. 1053/2018 no estableció expresamente cómo estos costos más altos serían absorbidos o transferidos a los usuarios finales.

Finalmente, el 12 de febrero de 2019, la Resolución ENARGAS N° 72/19, estableció la metodología de traslado a las tarifas del precio del gas y el procedimiento general para calcular sus diferencias diarias acumuladas. Entre otros aspectos, esta metodología contempló el reconocimiento de los precios estipulados en los acuerdos celebrados entre distribuidores y productores y la definición del tipo de cambio a utilizar. Específicamente, estableció que el tipo de cambio a considerar entre productores y distribuidores debía ser



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

el tipo de cambio promedio de Banco Nación durante los primeros 15 días del mes inmediatamente anterior al comienzo de cada período estacional, o si es menor, los tipos de cambio estipulados en los acuerdos.

Sin embargo, luego del cambio de administración el Congreso aprobó la Ley de Solidaridad que declaró la emergencia económica y tarifaria y el gobierno declaró un estado de emergencia a través del cual los aumentos a las tarifas aplicables al transporte y distribución de gas natural fue suspendido inicialmente por un plazo de 180 días, es decir hasta junio de 2020. Dicha suspensión de los aumentos de las tarifas fue extendida el 19 de junio de 2020 por un período adicional de 180 días mediante el Decreto N° 543/2020. Adicionalmente, el 23 de abril de 2020, ENARGAS emitió la Resolución N° 27/2020 que derogó la metodología para trasladar el precio del gas a las tarifas previsto por la Resolución N° 72/2019.

Mediante las Resoluciones SE N° 609/2022 y SE N° 610/2022, dictadas en fechas 1° y 3 de agosto de 2022, respectivamente, la Secretaría de Energía fijó: (a) los nuevos precios máximos de referencia para los productores de Propano y Butano; (b) los precios máximos para fraccionadores, distribuidores y venta al público de garrafas; y (c) los nuevos precios en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) para el gas natural. Asimismo, mediante la Resolución SE N° 625/2022, la Secretaría de Energía dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” a los fines dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias).

Asimismo, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2022 y la Resolución N° 467/22 de la Secretaría de Energía, mediante las cuales se sentaron las bases de un régimen de segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red, con el objetivo de readecuar las tarifas aplicables conforme las pautas adoptadas en dichas normas. Para mayor información ver “*Información de la Emisora – Emergencia Tarifaria y Energética*” en el Prospecto e “*Información Adicional – Novedades Regulatorias*” en este Suplemento de Prospecto.

Plan GasAr

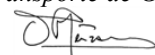
En fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1020/2020 que dio inicio al proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral de las tarifas aplicables en el sector energético. El mencionado proceso de renegociación fue encomendado al ENARGAS y al ENRE, debiéndose concretar el mismo en un período no mayor a dos años, y facultándose a dichos entes reguladores para formalizar acuerdos transitorios con las concesionarias o licenciatarias, válidos hasta tanto se arribe a un acuerdo definitivo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional o, para el caso de no arribarse a tales acuerdos, para disponer adecuaciones igualmente transitorias de tarifas y/o la segmentación del universo de usuarios obligados al pago de aquellas. Asimismo, el Decreto N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas pagaderas a las concesionarias y licenciatarias de transporte y distribuidoras de gas natural y energía eléctrica previsto por la Ley de Solidaridad (conforme fue sucesivamente prorrogado) por un plazo de 90 días adicionales. En el marco del proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral dispuesto por el Decreto N° 1020/2020 se dispusieron regímenes tarifarios de transición, aplicables a distribuidoras de energía eléctrica y de gas.

Mediante el comunicado de prensa del FMI de fecha 28 de enero de 2022 que anunciaba un principio de entendimiento con Argentina sobre la renegociación de la deuda que el país mantiene con dicho organismo, se destacó la importancia de acordar una estrategia para reducir los subsidios a la energía de manera progresiva, a fin de mejorar la composición del gasto público. En dicho sentido, en fecha 25 de febrero de 2022 en ENARGAS aprobó nuevos cuadros tarifarios aplicables desde el 1° de marzo de 2022 a distribuidoras de gas, contemplando aumentos en promedio del 22% a las tarifas, que incluyen una actualización de 60% para los ingresos de TGN y TGS, transportadoras de gas relacionadas con la Emisora. A su vez, el 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto 332/2022 y la Resolución 467/22 mediante las cuales se sentaron las bases de un Régimen de Segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red.

Mediante las Resoluciones SE N° 609/2022, 610/2022 y 625/2022, dictadas en fechas 1°, 3 y 16 de agosto de 2022, entre otras medidas, la Secretaría de Energía adoptó nuevos precios de referencia para los productores de Propano y Butano, nuevos precios en el PIST para el gas natural, y dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” a los fines dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias).

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 730/2022 mediante el cual se modificó el Decreto N° 892/2020 que creó el Plan GasAr. Las modificaciones al Plan GasAr incluyen, entre otras, la extensión de la duración de dicho programa hasta el año 2028 (inclusive).

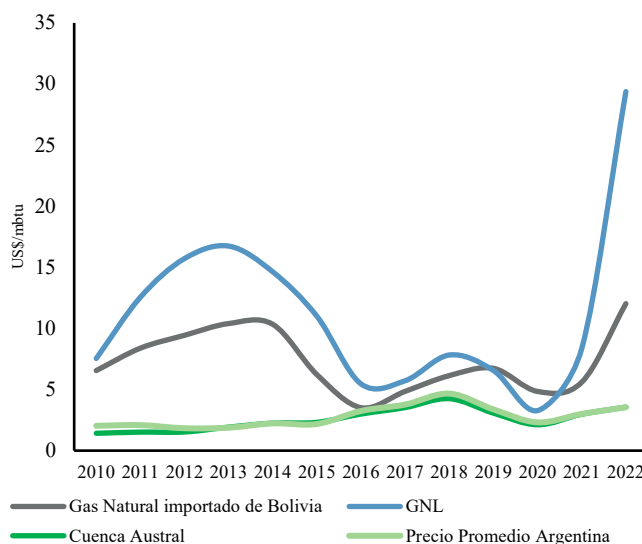
Para más información, ver “*Marco Regulatorio de la Industria Hidrocarburífera y del Transporte de Gas*”



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

– Precios del gas natural para el mercado regulado (consumidores residenciales y comerciales)”, en el Prospecto, y “Acontecimiento Recientes – Novedades Regulatorias” y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía – La Compañía podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en este Suplemento de Prospecto.

El siguiente gráfico muestra la evolución de los precios del gas natural desde 2010 hasta septiembre de 2022 en el mercado regulado y desregulado de Argentina, comparados con el precio de paridad de importación medido como el costo más alto entre el costo de la compra de gas de Argentina a Bolivia y el costo de la importación de gas natural licuado:



Si bien los aumentos tarifarios podrían tener un efecto positivo sobre la situación financiera de las vinculadas de transporte de gas de la Compañía, los congelamientos de tarifas que fueron y podrían ser impuestos por la administración actual podrían tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de las vinculadas de transporte de gas. La Compañía tampoco puede asegurar si se llegará a un acuerdo definitivo en la renegociación para la Revisión Tarifaria Integral, ni la eficacia de los posibles acuerdos transitorios que se han concretado o puedan formalizarse en el futuro bajo dicho marco. Adicionalmente, una significativa inflación o depreciación del peso sin ajuste adecuado de las tarifas de transporte de gas, las condiciones financieras y los resultados de las operaciones de las vinculadas de la Compañía de transporte de gas continuarán siendo afectadas negativamente debido a las restricciones de precios actuales. Para mayor información ver “–Riesgos relacionados con la Argentina – Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina y el sector energético en particular” en el Prospecto.

Plan GasAr

Con fecha 16 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020 (el “**Decreto 892/2020**”), creó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “**Plan GasAr**”), derogando a su vez las Resoluciones N° 80/2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) y N° 175/2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda.

El Decreto 892/2020 declara de interés público e impone como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino. A dichos fines establece como objetivos del Plan GasAr en su artículo 2°, entre otros, viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos, sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional, y generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos.

Adrián J. Meszaros
Subdelegado

A su vez, el Decreto 892/2020 establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias, de conformidad con el Punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. artículo 5° del Decreto N° 2.255/92).

Para su implementación, el Decreto 892/2020 previó la licitación mediante concurso público el suministro de 70 MMm3/día durante el período inicial del Plan GasAr (2020-2024), divididos por cuenca (Neuquina 47,2 MMm3/d, Austral 20 MMm3/d, Noroeste 2,8 MMm3/d). En fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 317/2020 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se (i) convocó al concurso público previsto en el Decreto 892/2020; (ii) estableció un cronograma según el cual los productores presentarán sus ofertas el 2 de diciembre de 2020 y los volúmenes de suministro se adjudicarán antes del 15 de diciembre de 2020; (iii) aprobó el pliego de condiciones; y (iv) aprobó el modelo de contrato a celebrarse entre CAMMESA y los productores y distribuidores y/o subdistribuidores. Finalmente, la adjudicación de los volúmenes de gas natural licitados se hizo mediante la Resolución N° 391/2020 de la Secretaría de Energía, cuyas asignaciones fueron aprobadas por la Resolución N° 447/2020 del mismo organismo. La Compañía fue adjudicada con un volumen de gas de hasta 2,4 millones de m3/d, correspondientes a la Cuenca Austral. Por su parte, el precio adjudicado a la Compañía bajo el Plan GasAr fue de 3,46 US\$/MBTU, el máximo disponible para la Cuenca Austral.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 892/2020, el 18 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 117/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se convocó a una audiencia pública a celebrarse el 15 de marzo de 2021, a los efectos de considerar la porción del precio del gas natural en el PIST que el Estado Nacional tomará a su cargo, a título de subsidio, en el marco del Plan GasAr.

El 22 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 129/2021 de la Secretaría de Energía, mediante la cual se lanzó la segunda convocatoria para la adjudicación de volúmenes de gas natural correspondientes a las Cuencas Neuquina y Austral, por los meses de mayo a septiembre de los años 2021 a 2024, inclusive, adicionales a los adjudicados mediante la Resolución N° 391/2020 del mismo organismo. La referida segunda convocatoria se realizó debido a que, según el texto de Resolución N° 129/2021, los volúmenes ofertados por las empresas productoras en la primera convocatoria dispuesta por la Resolución N° 317/2020 resultaron insuficientes para cubrir las proyecciones de consumo interno para los períodos invernales de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, el Decreto 892/2020 encomienda al Banco Central que, en caso de que existan normas que limiten el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de capital de endeudamientos financieros del exterior, establezca los mecanismos idóneos para permitir dicho acceso al MLC debiendo cumplir con las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados por el MLC; (ii) sean operaciones genuinas a partir de la entrada en vigencia del Decreto 892/2020; y (iii) se destinen a la financiación de proyectos enmarcados en los objetivos del Plan GasAr.

En fecha 4 de noviembre de 2022, mediante la publicación del el Decreto N° 730/2022, se modificó Decreto 892/2020 a fin de, entre otros cambios incorporados, extender la vigencia del Plan GasAr hasta el año 2028 (inclusive), redefinir a los usuarios que forman parte de la “demanda prioritaria”, y definir las pautas para asignar los cupos de exportación preferenciales que le corresponden a las empresas productoras participantes del Plan GasAr.

En dicho sentido, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7168, estableciendo que a partir del 16 de noviembre de 2020, las compañías que ingresen y liquiden fondos a través del MLC que tengan como destino la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr podrán acceder al MLC para cursar pagos al exterior a no residentes en concepto de: (i) utilidades y dividendos, (ii) endeudamientos financieros externos, y (iii) repatriación de inversiones directas.

En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los restantes requisitos generales de acceso al MLC (entre ellos, contar con activos externos líquidos por una suma inferior a US\$100.000 o, de superarse dicha suma, encuadrar en algunas de las excepciones previstas por la Comunicación “A” 7030, sus modificatorias y complementarias).

El Decreto 892/2020 prevé un doble régimen de penalidades aplicable al Plan GasAr. Por un lado, el incumplimiento de los compromisos de “*Delivery or Pay*” bajo los contratos afrontará las penalidades establecidas en cada uno de ellos. Por el otro, el incumplimiento en los compromisos de inyección prevé un tratamiento que dependerá de los niveles de inyección promedio trimestrales. Dependiendo del porcentaje del incumplimiento, se irá ajustando el diferencial a pagar por parte del Estado Nacional y, si dicho incumplimiento se extendiere por un plazo de 6 meses consecutivos y se cumplieren una serie de



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

factores, se produciría la baja automática del Plan GasAr.

Adicionalmente, si la inyección durante los meses de junio, julio y/o agosto de cada año es inferior a la comprometida, el productor deberá compensar su falta de volumen con alguna de las siguientes alternativas: (i) compensación entre cuencas con producción propia, (ii) adquisición del volumen faltante a otro productor adherido al Plan GasAr, (iii) importación de gas natural y (iv) un pago equivalente a dos veces el volumen a compensar, valorizado al precio ofertado por un factor de ajuste de 1,25.

Para más información sobre el Plan GasAr, ver “*Información de la Emisora – Marco regulatorio de la Industria Hidrocarburífera y del Transporte de Gas – Plan GasAr*” en el Prospecto e “*Información Adicional – Novedades Regulatorias – Plan GasAr*” en este Suplemento de Prospecto.

Programa de Estímulo a la Producción No Convencional

En enero de 2018 el Ex-Ministerio de Energía y Minería (actualmente la Secretaría de Energía) dictó la Resolución N° 38/2018 aprobando la adhesión de la Emisora al Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional. Dicho plan de estímulos tiene por finalidad garantizar a la Emisora una compensación mínima por la producción de hidrocarburos, en la concesión no convencional de la Emisora en “Campo Indio Este-El Cerrito”, por el que se le requiere a la Emisora realizar determinadas inversiones para mantenerse como elegibles para calificar dentro del programa.

El precio mínimo por millón de BTU asegurado por el programa era de US\$7,50 en 2018, US\$7,00 en 2019, US\$6,50 en 2020 y US\$6,00 en 2021. El gobierno compensaba a los productores por hasta el valor del precio mínimo si no recibieran dicho valor por las ventas en el mercado local.

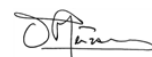
El Programa de Estímulo a la Producción de Hidrocarburos No Convencional estuvo en vigencia hasta 2021. Conforme a las regulaciones gubernamentales las compensaciones bajo el mismo son pagaderas mensualmente en pesos, convirtiendo el monto de compensación calculado en dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina del último día hábil del mes, al que corresponden los volúmenes de producción no convencional de hidrocarburos incluida sujetos a tal compensación.

En el marco del ingreso de la Emisora al Plan GasAr aprobado por Decreto N° 892/2020, los volúmenes máximos mensuales por los cuales la Emisora tiene derecho a recibir compensación para el año 2021 son de 2,38 millones de metros cúbicos diarios. Ver “*Información de la Emisora – Marco regulatorio de la Industria Hidrocarburífera y del Transporte de Gas – Plan GasAr*” y “*Factores de Riesgo – Riesgo relacionados con la Emisora – La Emisora podría no ser capaz de cobrar, o de cobrar en forma oportuna o en su totalidad, las compensaciones bajo los programas de estímulo y subsidios de los que es, directa o indirectamente beneficiaria, lo que podría generar un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones*” en el Prospecto.

Ventas

La Compañía comercializa el gas en el mercado regulado a través de entregas a los distribuidores, de conformidad con las regulaciones argentinas, a los precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía), que varían dependiendo del consumidor final y el lugar de consumo. Durante 2019, 2020 y 2021, los precios de la Compañía en el mercado regulado promediaron los US\$2,79, US\$2,10 y US\$3,11, respectivamente, por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, y US\$3,47, US\$2,30 y US\$3,56, respectivamente, por MMBtu en el mercado desregulado. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, en el mercado regulado promediaron los US\$3,27 por MMBtu para los usuarios residenciales y otros usuarios no industriales comparado con los US\$3,24 del mismo período durante 2021, y US\$4,39 por MMBtu en el mercado desregulado, comparado con los US\$3,77. Por lo general, la Compañía vende su producción excedente de gas a industrias y comercializadores, entre otros clientes, a través de contratos a corto plazo a un precio libremente convenido en dólares estadounidenses por metro cúbico de gas, a pagar en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil anterior a la fecha de pago.

Los principales clientes de la Compañía en el mercado desregulado son Aluar Aluminio Argentino SAIC, Profertil S.A. y Wintershall DEA Argentina S.A. Para mayor información ver “*Información de la Emisora— Contratos y Convenios Significativos - Contratos de Abastecimiento de Gas Natural*” en el Prospecto. Durante el 2021 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, las ventas de gas de la Compañía representaron 52% y 31% de sus ingresos totales (incluyendo un 19% y 2% que representa los subsidios de gas del Estado Nacional) respectivamente. La volatilidad de las ventas de gas en el mercado regulado en contraposición al mercado desregulado es debido a los efectos de la



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

estacionalidad. Ver “*Estacionalidad*” en este Suplemento de Prospecto, dentro de esta Sección.

En el cuadro a continuación se indican los precios de venta promedio de la Compañía para el gas natural en Argentina (excluyendo los ingresos recibidos en virtud de programas de estímulo o subsidios), con un detalle para el mercado regulado y el mercado desregulado en dólares estadounidenses para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)
	2022
	(en de dólares estadounidenses por MMBTU)
Precio promedio de venta del gas natural	3,83
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado regulado ⁽¹⁾	3,27
Precio promedio de venta del gas natural en el mercado desregulado ⁽¹⁾	4,39

⁽¹⁾ Incluye los precios promedio para usuarios residenciales y otros usuarios no industriales, para distribuidores de gas natural comprimido para vehículos y para centrales de generación.

Además, en el siguiente gráfico se indica el precio promedio en el mercado regulado en Argentina para los períodos indicados:

Cientes

Las ventas de la Compañía a empresas de distribución de gas y plantas generadoras están sujetas a precios regulados. Las ventas de la Compañía a consumidores industriales no están reguladas y son libremente negociables, ya sea mediante contratos a largo plazo o en el mercado de contado (*spot*). Por lo tanto, la variedad de clientes de la Compañía tiene un impacto en sus ingresos provenientes de las ventas de gas. En el cuadro a continuación se indica el porcentaje de gas natural vendido a cada categoría en los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021:

	Período de nueve meses (no auditado) ⁽¹⁾ finalizado el 30 de septiembre	
	2022	2021
	(en % de ingresos)	
CLIENTES		
Empresas de distribución de gas	27%	29%
Plantas generadoras	16%	20%
Cientes industriales	57%	50%
Otros	-	-

⁽¹⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el primer semestre de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisoras, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2021” en este Suplemento de Prospecto.

La Compañía busca aumentar sus márgenes mejorando su variedad de clientes. Por ejemplo, durante los últimos años se ha focalizado en clientes industriales y otros clientes de margen más alto que no están sujetos a precios regulados. El porcentaje de gas natural vendido a clientes industriales por la Emisora pasó del 48% de sus ventas en 2019 al 28% en 2020, y durante ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, el porcentaje aumentó a 51%. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, el porcentaje aumentó a 57%.

Además, la Compañía busca vender su gas al segmento de generación termoeléctrica durante el verano a pesar de la regulación de ese segmento, ya que los precios en el mercado regulado son en general mayores que los del segmento industrial en esa época del año. Finalmente, la Compañía busca reducir su exposición al gas residencial, ya que el mismo se vende a un precio relativamente bajo y que dicho segmento se encuentra regulado.

Programa de Exploración y Desarrollo



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de su negocio mediante la reinversión de su flujo de efectivo en operaciones de desarrollo y exploración dentro de sus áreas, muchas de las cuales estaban subexplotadas. La Compañía continuará dándole prioridad, como lo ha venido haciendo desde que su accionista controlante la adquirió en abril de 2013, a proyectos de producción y exploración de ciclo corto.

El plan de perforación de la Compañía para 2022 y 2023, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$260 a US\$480 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

La pandemia de COVID-19 impactó los planes de la Compañía de perforación para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Compañía había invertido \$6.836,7 millones en propiedades, planta y equipo para el negocio en crecimiento, y comenzó a perforar un pozo de exploración. Debido a las medidas de restricción de circulación obligatorias establecidas por el Estado Nacional, las actividades de perforación se suspendieron temporalmente en la industria entera durante la primera etapa de las medidas de aislamiento, por lo tanto, la Compañía tuvo que suspender sus actividades de perforación, pero continuó la producción de sus pozos operativos.

El 24 de junio de 2020, la Compañía fue autorizada por el Estado Nacional para reanudar su actividad de perforación, la que ha continuado sin interrupciones por todo el resto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que en el futuro no se impongan nuevas restricciones o medidas en materia de salud o que de otra manera le impidan continuar con su plan de perforación durante 2022. Ver “Factores de Riesgo - La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora” en el Prospecto.

Farm-outs

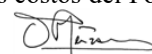
El 31 de octubre de 2017, la Compañía celebró un contrato de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa con Echo Energy por la concesión para explotar las Fracciones C y D del distrito Santa Cruz I y del distrito Laguna de los Capones.

Con efecto al 1º de enero de 2018, la Compañía celebró un segundo contrato de cesión de derechos (*farm-out*) y operación conjunta con Echo Energy en virtud del cual la Compañía transfirió a Echo Energy el 50% de sus derechos y obligaciones emergentes de las concesiones para explotar el distrito Tapi Aike, y Echo Energy acordó pagar el 65% de los costos e inversiones del plan de la primera etapa de exploración.

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* y acuerdo de cooperación operativa para las Fracciones C y D del área Santa Cruz I y el área Laguna de los Capones por la cual acordaron no llevar a cabo las inversiones comprometidas por Echo Energy que se encontraban pendientes de ejecución a esa fecha, y retirarse del acuerdo de *farm-out* asumiendo, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, la Compañía, libre de costos, todos los derechos y obligaciones de Echo Energy derivados de las concesiones de explotación sobre las áreas según lo dispuesto en el acuerdo de *farm-out*. Al 17 de mayo de 2019 se habían perforado 4 pozos exploratorios y se habían realizado tres *workovers*.

En dicha fecha, la Compañía y Echo Energy celebraron una adenda al acuerdo de *farm-out* para el área Tapi Aike por la cual acordaron, con fecha efectiva al 1 de mayo de 2019, un incremento de la participación de la Compañía en el Área de 50% a 81% y una reducción de la participación de Echo Energy de 50% a 19%.

El día 15 de julio de 2020, la Compañía suscribió un acuerdo con Echo Energy en virtud del cual Echo Energy cesará en su participación del 19% en el permiso de exploración sobre el área Tapi Aike (el “Permiso”), con efectos a partir del 1 de abril de 2020 y cederá a la Compañía dicho porcentaje (el “Acuerdo”). Asimismo el Acuerdo prevé que, sujeto al cumplimiento de ciertos términos y condiciones allí previstos, Echo Energy tendrá la opción de reingresar al área participando en la perforación de un pozo en la sub-área del Permiso denominada “Travesía de Arriba” (el “Pozo Relevante”) y adquirir una participación del 19% en dicha sub-área (la “Opción”). La Opción podrá ejercerse en cualquier momento hasta la fecha en que se cumplan 60 días corridos previos al día de perforación del Pozo Relevante. Como contraprestación por el ejercicio de la Opción, Echo Energy deberá abonar a la Compañía la suma de US\$339.000 pagadera dentro de los plazos previstos en el Acuerdo. Adicionalmente, Echo Energy deberá abonar a la Compañía, en forma previa a la perforación del Pozo Relevante, la suma de US\$503.000, equivalente a los costos técnicos devengados bajo la licencia del área, más el 19% de los costos del Pozo



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Relevante. Previo al ejercicio de la Opción la Compañía le proveerá a Echo Energy toda la información técnica relativa a la perforación del Pozo Relevante.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, habiendo transcurrido el plazo de 60 días corridos previos al día de perforación del Pozo Relevante sin que Echo Energy haya ejercido la Opción, se ha consolidado definitivamente la participación de la Compañía del 100% sobre el permiso de exploración del área Tapi Aike.

Estacionalidad

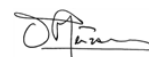
La demanda de gas natural es bastante estacional, aumentando durante los meses de invierno y disminuyendo durante los meses de verano. Además, si la temperatura promedio es más fría durante los meses de invierno, la demanda en el mercado residencial es mayor. Debido a la estacionalidad de la demanda se le requiere a la Compañía satisfacer en primer lugar la demanda residencial. Como resultado de la estacionalidad de la demanda, los precios del gas en el mercado desregulado (en especial, el precio *spot*) siguen, también, la dinámica estacional, con excepción de los precios de los contratos de largo plazo de la Compañía, típicamente aumentando en invierno, por la falta de producción excedente de gas para su despacho en el mercado desregulado, y disminuyendo en verano, debido al exceso de producción disponible. El incremento reciente en los precios del gas en el mercado regulado, en particular en el segmento residencial y comercial, podría afectar la estacionalidad de los precios promedio de gas de la Compañía.

Regalías

En Argentina, los titulares de concesiones de explotación y de permisos de exploración deben abonar mensualmente una regalía a la autoridad provincial que correspondiere. Estas regalías por lo general se encuentran fijadas entre el 12% y el 15% del valor estimado de la producción en boca de pozo, basados en los precios en los puntos de entrega, menos transporte, costos de tratamiento y otras deducciones expresamente establecidos en las normas aplicables. Las regalías que abona la Compañía son registradas en sus estados financieros como costo de ingresos. Ver la nota 25 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 20 de los Estados Financieros Intermedios. Además, los titulares de permisos deben pagar un canon anual por kilómetro cuadrado o fracción del área de concesión o del permiso. El valor del canon puede ser revisado periódicamente por el Estado Nacional. Para mayor información acerca de las regalías, ver *“Información de la Emisora – Marco regulatorio de la Industria Hidrocarburífera y del Transporte de Gas – Exploración y Producción – Pago de regalías y canon”* en el Prospecto. Para los riesgos asociados con la extensión del plazo de las concesiones de explotación y de los permisos de exploración de la Compañía, ver *“Factores de Riesgo — Riesgos relacionados con la Emisora — Las concesiones y permisos de la Emisora para la exploración y producción de petróleo y gas pueden ser revocados o no renovados, lo que podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora”* en el Prospecto.

El 3 de septiembre de 2018, la administración anterior, a través del Decreto 793/2018, otorgó derechos relacionados con la exportación de todos los productos comprendidos dentro del MERCOSUR, sujeto a un arancel de exportación del 12% y hasta un máximo de \$4 para productos primarios y \$3 para el resto de los productos, por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda. El derecho a exportar se implementó a partir del 4 de septiembre de 2018 con respecto a los bienes y al 1 de enero de 2019 con respecto a servicios, con vencimiento el 31 de diciembre de 2020. El 19 de mayo de 2020, mediante el decreto N° 488/2020 se establecieron nuevos impuestos a la exportación de hidrocarburos que van desde un 0% (cuando el precio de referencia Brent este debajo de US\$45/bbl) a 8% (cuando el precio de referencia Brent sea mayor a US\$60/bbl). La regulación del precio tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en la que, por el aumento en el precio internacional, se cumplió la condición de terminación estipulada en el mismo Decreto N° 488/2020 y los precios se volvieron a negociar libremente en condiciones muy próximas a la paridad de exportación, quedando sujetos a retenciones con una alícuota del 8%. El impacto que cualquier cambio, de esta naturaleza, pueda tener en los resultados financieros de la Compañía, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo no se pueden predecir. Para mayor información, ver *“Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas- Cambios en las regulaciones en materia de gas podrían afectar las ganancias de la Emisora y el cumplimiento de los contratos celebrados en el mercado desregulado”* y *“Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora – Tendencias Relacionadas con el Negocio de Petróleo y Gas de la Emisora – Precios del Gas y Subsidios”*, en el Prospecto.

Costos de Transporte y Proximidad Geográfica



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

La Compañía produce gas en la cuenca Austral. La mayor parte de sus clientes regulados, plantas generadoras e industriales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a lo que nos referiremos como el Área Metropolitana de Buenos Aires (el “AMBA”). Si bien los clientes de la Compañía son responsables por el costo de transporte del gas de la Compañía hasta su punto de entrega, la Compañía está obligada a ajustar sus precios del gas para ser competitiva con otros productores que están más cerca del AMBA y por lo tanto a los que los clientes pagan costos de transporte más bajos. En la medida en que la Compañía pueda abastecer a clientes ubicados más cerca de la cuenca Austral en el sur de Argentina, la misma podrá cobrar precios más altos ya que los costos de transporte son más bajos.

Prácticamente todo el gas de la Compañía es transportado a través de Transportadora de Gas del Sur (“TGS”). Los precios de transporte que TGS cobra, están regulados por el ENARGAS, al igual que los precios cobrados por todas las demás grandes empresas de transporte de gas. En 2017, la Compañía pudo celebrar exitosamente swaps de gas, que le permitieron entregar gas en el sur a través de ENARSA a cambio de la devolución de gas en el norte de Argentina, lo que le permitió atender clientes en el norte de Argentina a precios más altos ya que no tuvo que pagar cargos por transporte de gas por el gas entregado.

En el cuadro a continuación se indican los cargos por transporte de gas por la entrega en el AMBA y desde la cuenca Neuquina (en donde se encuentran la mayoría de los competidores de la Compañía) por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre(no auditado) de
	2022
Cuenca de Origen	(en US\$ por MMBTU)
Neuquina	0,24
Austral	0,37

Pandemia del COVID-19

Durante el año 2020, la pandemia provocada por el COVID-19 tuvo un impacto en el negocio de la Compañía y en la industria de hidrocarburos argentina, en general. Si bien la actividad de producción de la Compañía fue una de las actividades exceptuadas durante las medidas de aislamiento adoptadas por el Estado Nacional, la actividad de perforación fue suspendida durante el primer trimestre de 2020 hasta el 24 de junio de 2020. Por tal razón, en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 se ha determinado una desvalorización de activos no financieros por \$1.742.270. Las revelaciones relacionadas al test efectuado, incluyendo las principales premisas y variables consideradas, y el resultado del mismo se encuentran incluidas en Nota 5.c. a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo expuesto, las operaciones y resultados de la Compañía no se vieron afectados significativamente. En este sentido, a pesar de estas últimas olas de contagios, al cierre del ejercicio 2021 la Emisora logró retomar niveles de actividad similares a los prepandémicos. En la cuenca Austral se perforaron 30 pozos durante 2021, de los cuales tres fueron pozos exploratorios y se logró reducir la declinación de gas a cifras por debajo del 7% interanual, con un promedio en el año 2021 de 4,69 MMm3/d de gas (promedio anual boca de pozo). Ver “*Información Financiera - Programa de Exploración y Desarrollo*” en el Prospecto.

En línea con lo indicado precedentemente, no se han observado impactos significativos en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021, ni durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

La Compañía continúa monitoreando los acontecimientos y efectos del COVID-19 con el objeto de asegurar la seguridad y la salud de su personal, continuar las operaciones y preservar su condición financiera.

Para mayor información ver “*Factores de Riesgo – La pandemia del COVID-19 ha provocado y podría continuar provocando efectos adversos en la economía Argentina y por ende, en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora*”, “*– Una caída sustancial o sostenida, así como la volatilidad en los precios internacionales del petróleo y gas podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora*” e “*Información de la Emisora – Cambios Significativos – Pandemia con motivo del COVID-19*” en el Prospecto.

Principales Políticas Contables y Estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basan en los Estados Financieros Intermedios indicados en este Suplemento de Prospecto, que han sido preparados de acuerdo con las NIIF. La preparación de estos estados financieros requiere que la Compañía efectúe



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros. Las principales políticas contables se definen como aquellas políticas que reflejan los juicios y estimaciones significativos sobre cuestiones que son inherentemente inciertas y relevantes para la condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía. A continuación se describen las estimaciones significativas que afectan los estados financieros de la Compañía.

Reservas de Hidrocarburos

Por reservas se entiende a los volúmenes de petróleo y gas (expresado en m³ equivalentes de petróleo) que originan o están asociados a algún ingreso económico, en las áreas donde la Compañía opera o tiene participación (directa o indirecta) y sobre los cuales se posee derechos para su explotación.

Existen numerosos factores que generan incertidumbre con respecto a la estimación de las reservas probadas y con respecto a la estimación de perfiles de producción futura, costos de desarrollo y precios, incluyendo diversos factores que escapan al control del productor. El procedimiento de cálculo de las reservas es un proceso subjetivo de estimación de petróleo crudo y gas natural a ser recuperado del subsuelo, que involucra cierto grado de incertidumbre. La estimación de reservas se realiza en función a la calidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de reservas son ajustadas al menos una vez al año y con mayor frecuencia, si cambios en los aspectos considerados para la evaluación de las mismas así lo justifican. Dichas estimaciones de reservas han sido preparadas al 31 de diciembre de 2021 por personal técnico de la Compañía y las áreas de la cuenca Austral de Argentina han sido auditadas por DeGolyer and MacNaughton y fueron preparados de acuerdo con los estándares de PRMS (Sistema de Gestión de Recursos Petroleros) aprobadas por Asociación de Ingenieros en Petróleo.

Previsión para Abandono y Taponamiento de Pozos

Las obligaciones relacionadas con el abandono y taponamiento de pozos una vez finalizadas las operaciones implican que la gerencia de la Compañía realice estimaciones respecto de los costos de abandono a largo plazo y del tiempo restante hasta el abandono.

Deterioro del valor de los Activos

A los efectos de evaluar la recuperabilidad de los activos no financieros, estos activos se agrupan en los menores niveles para los cuales existen flujos de fondos identificables individualmente.

La Compañía evalúa regularmente la recuperabilidad de la propiedad, planta y equipo, que incluyen los activos de exploración y evaluación, cuando existen eventos o circunstancias que indiquen una potencial desvalorización. La estimación de los flujos de fondos futuros, implica estimaciones acerca de dos elementos claves: reservas y precios futuros. La estimación de precios futuros requiere la utilización de juicios significativos acerca de eventos futuros inciertos.

El valor libros de los bienes de uso es considerado desvalorizado por la Compañía, cuando el valor de uso, calculado mediante la estimación de los flujos de efectivo esperados de dichos activos, descontados e identificables individualmente, o su valor neto de realización, son inferiores a su valor en libros. Este análisis se efectúa al nivel más bajo por los cuales existen flujos de efectivo identificables (“UGE”).

El cálculo del valor de uso requiere la utilización de estimaciones y está basado en proyecciones de flujos de efectivo preparados sobre el presupuesto económico y financiero aprobado por la gerencia de primera línea de la Compañía. A los fines de su evaluación cada compañía asociada se ha considerado como una UGE.

Al evaluar si existe algún indicio de que una UGE podría verse afectada, se analizan fuentes externas e internas, considerando hechos y circunstancias específicas, que por lo general incluyen la tasa de descuento utilizada en las proyecciones de flujos de fondos de cada una de las UGEs y la condición del negocio en términos de factores económicos y de mercado, tales como tarifas, inflación, tipo de cambio, costos, demás egresos de fondos y el marco regulatorio de la industria en la que opera la Compañía.

La Compañía registra los cargos por desvalorización cuando estima que hay evidencia objetiva de su existencia o cuando estima que el costo de estos activos no será recuperado a través de los flujos futuros de fondos.

Un cargo por desvalorización de los activos, reconocido previamente puede revertirse cuando hay un cambio posterior en el modo de estimación utilizado al computar el monto recuperable del activo. En caso



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

de que esto ocurra, el nuevo monto puede no exceder el monto que se podría haber registrado en la nueva fecha de cálculo si no hubiese sido computada la desvalorización.

Tanto el cargo por desvalorización como su reversión, son reconocidos en ingresos.

El monto de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor contable del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo futuras pérdidas crediticias que no se han incurrido) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

Al momento de estimar los flujos de efectivo futuros, se requiere un juicio crítico por parte de la gerencia de la Compañía. Los flujos de efectivo y los valores reales pueden variar significativamente de los flujos de efectivo futuros esperados y los valores relacionados obtenidos a través de técnicas de descuento.

Costos de Exploración y Evaluación

Según lo previsto por la NIIF 6, la Compañía capitaliza los costos de exploración y evaluación, como los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos; perforación de pozos exploratorios; evaluación de reservas de petróleo y gas; y propiedad minera asociada a las reservas no probadas, como activos para la exploración y evaluación bajo una categoría específica (activos de exploración y evaluación) en propiedad, planta y equipo. Los costos previos a la obtención del permiso de exploración se registran como pérdida/ganancia según corresponda. Esto significa que los costos de exploración se capitalizan temporalmente como activos de exploración y evaluación hasta que los resultados de los esfuerzos exploratorios son evaluados a fin de determinar si hay suficientes reservas de hidrocarburos para explotar comercialmente los pozos.

Si las actividades de exploración y evaluación no determinan reservas de hidrocarburos que justifiquen su desarrollo comercial, los montos activados relacionados son cargados a resultados en el momento en el que se arriba a dicha conclusión. Los activos de exploración y evaluación para los que se han identificado reservas son testeados por desvalorización, previo a su reclasificación a la línea “Pozos e Instalaciones de Producción”.

La gerencia de la Compañía realiza análisis y estimaciones respecto de si dichos activos de exploración y evaluación deben continuar siendo tratados como tales, cuando aún no se ha concluido con las evaluaciones o cuando existe información insuficiente para concluir respecto del esfuerzo exploratorio realizado. La gerencia consulta a los expertos técnicos calificados en la materia, a los efectos de realizar dichos análisis.

Determinación del Cargo por Impuesto a las Ganancias e Impuestos Diferidos

La valuación del gasto en concepto de impuesto a las ganancias depende de varios factores, incluyendo interpretaciones vinculadas a tratamientos impositivos correspondientes a transacciones y/o hechos los cuales no son previstos de forma expresa por la ley impositiva vigente, como así también estimaciones en la oportunidad y la realización de los impuestos diferidos. Adicionalmente, los cobros y pagos actuales por impuestos pueden diferir de estas estimaciones a futuro, todo ello como resultado, entre otros, de cambios en las normas impositivas y/o sus interpretaciones, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la Compañía.

Contingencias

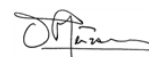
La Compañía está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Compañía analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales.

Cambio de Políticas Contables

Adopción del modelo de Revaluación en el activo del “Midstream” a partir del 30 de septiembre de 2018

Con fecha efectiva 30 de septiembre de 2018 el directorio de la Compañía decidió utilizar, dentro de los dos modelos previstos en la NIC 16 (“Propiedad, planta y equipo”), el “modelo de Valuación” para la valuación de sus activos esenciales que comprenden el sistema de Gasoducto, los que incluyen Gasoductos, Terrenos y Plantas compresoras. El cambio de criterio de valuación del “modelo de costo” al “modelo de valuación” se aplica en forma prospectiva de acuerdo con la NIC 8 (“Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores”).

La valuación, que se llevó a cabo en los últimos dos años por la administración de cada uno de los activos



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Midstream, permite a cada compañía evaluar sus activos a valor razonable, lo que da como resultado una información más confiable para el estado de situación financiera de la Compañía. La subsidiaria de la Compañía, TGN ha empleado este método desde el 31 de diciembre de 2018 y ahora está siendo empleado por el resto de las subsidiarias. Además, la Compañía ha determinado que, a la luz de sus características y riesgos inherentes, los activos intermedios que estarán sujetos a valuación constituyen un grupo de activos.

Para la aplicación de dicho modelo, las compañías asociadas utilizan los servicios de expertos independientes, los cuales fueron compartidos al Directorio de la Compañía, el cual aprobó dichos revalúos y utilización de expertos en base a atributos como el conocimiento del mercado, la reputación y la independencia. Asimismo, el Directorio es quien decide, luego de discusiones con los expertos y compañías asociadas, los métodos de valoración y, en caso de corresponder, los datos de entrada que se utilizarán en cada caso.

Las revaluaciones deberán hacerse con la frecuencia necesaria de tal forma que el valor registrado contablemente no difiera significativamente del valor razonable de los activos a la fecha de cada medición.

Para medir el valor razonable de los Activos sujetos a Revaluación, se utiliza como técnica de valoración el “enfoque del ingreso” establecido en la NIIF 13 (“Medición del valor razonable”). La Sociedad utiliza un modelo de flujo de fondos descontados elaborados en base a estimaciones respecto del comportamiento futuro de ciertas variables que resultan sensibles en la determinación del valor razonable: (i) volúmenes de transporte contratados en firme y volúmenes de transporte vendidos bajo la modalidad de transporte interrumpible; (ii) tarifas de transporte de gas; (iii) gastos de operación y mantenimiento; (iv) inversiones necesarias para mantenimiento del sistema de Gasoducto en operaciones; (v) tasa de descuento ponderada; y (vi) variables macroeconómicas, tales como la tasa de inflación, la tasa de devaluación, etc. Dicho método de valuación ha sido clasificado según la NIIF 13 como jerarquía del valor razonable Nivel 3.

El incremento del importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación se reconoce en la cuenta “Otros resultados integrales”, neto del impuesto diferido correspondiente. El efecto de la revalorización efectuada al 31 de diciembre de 2018, en Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A., Gasinvest S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., a la participación de la Compañía, ascendió a \$3.467.045. En el caso de la inversión en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile) y considerando que tiene reconocida una previsión por deterioro de valor en el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, en base a las estimaciones de flujos de fondos basadas en elementos de juicio disponibles al 31 de diciembre de 2018, se revirtió parcialmente la desvalorización por deterioro en la asociada Gasoducto Gasandes S.A. (Chile), cuyo efecto a la participación de la Compañía, ascendió a \$87.510, registrando dicha reversión en los estados de resultados integrales, en el rubro de resultados de inversiones en asociadas.

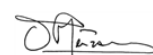
Los incrementos por revaluaciones se reconocen en el Estado de resultados integrales en el rubro Otros resultados integrales y se acumulan en la Reserva por revaluación de activos del Estado de cambios en el patrimonio, salvo en la medida en que dicho incremento revierta una disminución de revaluación del mismo activo reconocida previamente en los resultados, en cuyo caso el incremento se reconoce en los resultados. Una disminución por revaluación se reconoce en los resultados, salvo en la medida en que dicha disminución compense un incremento de revaluación del mismo activo reconocido previamente en la Reserva por revaluación de activos. Al momento de la venta del activo revaluado, cualquier Reserva por valuación de activos relacionada con ese activo se transfiere a los Resultados no asignados.

De acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV, al cierre del ejercicio el saldo positivo de la “Reserva de revaluación de activos” no podrá ser distribuido, capitalizado ni destinado a absorber pérdidas acumuladas, y deberá ser computado como parte de los resultados acumulados a los fines de efectuar las comparaciones para determinar la situación de la Sociedad frente a los artículos 31, 32 y 206 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

En base a la medición realizada por la aplicación del modelo de valuación, se han determinado las siguientes diferencias con relación a los valores contables medidos por el modelo del costo, para los Activos sujetos a revaluación al 31 de diciembre de 2021:

	Reserva por revalúo de activos
Gasinvest S.A.	1.071.744
Gasoducto GasAndes (Argentina) S.A.	306.238
Transportadora de Gas del Norte S.A.	2.414
Total	1.380.396

Estos cambios son un ajuste único y reflejan el efecto de un ajuste de varios años de resultados. No se



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

espera que los ajustes futuros muestren resultados significativos.

Nuevos Procedimientos Contables

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones obligatorias para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2022.

- NIC 16 “Propiedades, planta y equipos”: modificada en mayo de 2020. Incorpora modificaciones respecto al reconocimiento de inventarios, ventas y costos de elementos producidos mientras se lleva un elemento de propiedades, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar en la forma prevista.

- NIIF 3 “Combinaciones de negocios”: modificada en mayo de 2020. Incorpora referencias a las definiciones de activos y pasivos del nuevo Marco Conceptual y aclaraciones relacionadas con activos y pasivos contingentes en los que se incurra por separado de los asumidos en una combinación de negocios.

- NIC 37 “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”: modificada en mayo de 2020. Clarifica el alcance del concepto de costo de cumplimiento de un contrato oneroso.

- Mejoras anuales a las NIIF – Ciclo 2018-2020.

La aplicación de las normas y/o modificaciones detalladas no generó ningún impacto en los resultados de las operaciones o la situación financiera de la Sociedad.

Resultados de las Operaciones

El cuadro a continuación refleja el estado de resultados de las operaciones de la Compañía para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado) ⁽¹⁾			
	2022		2021	
	% de Ingresos		% de Ingresos	
(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022)				
Ingresos netos	92.555,9	100%	83.421,5	100%
Costo de ingresos	(72.331,9)	(78,1)%	(46.871,5)	(56,2)%
Resultado bruto	20.224,0	21,9%	36.550,0	43,8%
Gastos de comercialización	(4.204,1)	(4,5)%	(3.083,4)	(3,7)%
Gastos de administración	(5.519,7)	(6,0)%	(4.531,8)	(5,4)%
Gastos de exploración	-	0,0%	(25,1)	0,0%
Deterioro de activos financieros	(60,0)	(0,1)%	(92,6)	(0,1)%
Otros ingresos y (egresos) operativos, netos	1.451,0	1,6%	480,0	0,6%
Resultado operativo	11.891,2	12,8%	29.297,3	35,1%
Resultado de inversiones en asociadas	(151,1)	(0,2)%	(2.849,9)	(3,4)%
Ingresos financieros	309,6	0,3%	1.711,0	2,1%
Costos financieros	(5.490,8)	(5,9)%	(7.960,7)	(9,5)%
Resultados por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (R.E.C.P.A.M)	450,7	0,5%	(4.824,4)	(5,8)%
Otros resultados financieros	1.726,4	1,9%	(7.552,2)	(9,1)%
Resultado por combinación de negocios	-	0,0%	94,5	0,1%
Resultado antes de impuestos	8.736,0	9,4%	7.915,7	9,5%
Impuesto a las ganancias	610,7	0,7%	(5.031,0)	(6,0)%
Resultado Neto	9.346,7	10,1%	2.884,7	3,5%

⁽¹⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el primer semestre de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisoras, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2021” en este Suplemento de Prospecto.

Comparación del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 con el período finalizado el 30 de septiembre de 2021

Ingresos netos

Las ventas aumentaron \$9.134,4 millones, o un 10,9%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, comparado con el mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2021. Esto se



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

debió principalmente a un aumento del 95,5% en las ventas de petróleo crudo debido principalmente al incremento en volumen comercializados por la consolidación de la venta de la Subsidiaria. El incremento se vio parcialmente compensado por la disminución en los ingresos por incentivos durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Costo de ingresos

El costo de ingresos aumentó en \$25.460,4 millones, o un 54,3%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2021, generado principalmente por la consolidación de los costos de ingresos de la Subsidiaria.

Los costos de producción aumentaron en \$25.825,8 millones, o un 55,4%. Este aumento se debió principalmente al aumento en servicios contratados, mayores gastos en regalías, canon y servidumbre como así también a un incremento en repuestos, reparaciones y gastos de mantenimiento de pozos por la consolidación de los costos de ingresos de la Subsidiaria.

Resultado bruto

El resultado bruto de la Compañía disminuyó en \$(16.326,0) millones, o un (44,7)%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. El resultado bruto correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, fue de \$20.224,0 millones, habiéndose obtenido en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 un resultado bruto de \$36.550,0 millones. El margen del resultado bruto fue de 21,9% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y fue 43,8% para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. Esta variación está generada principalmente por el menor devengamiento de incentivos, parcialmente compensado por la adquisición de la Subsidiaria informada en la nota 3 a los Estados Financieros Intermedios.

Gastos de comercialización y de administración

Los gastos de comercialización y administración de la Compañía aumentaron en \$2.108,7 millones, o un 27,7%, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022 comparado con el mismo período finalizado al 30 de septiembre de 2021.

Esta variación en los gastos de comercialización y de administración se debió principalmente a un aumento de \$1.269,5 millones o 52,2% correspondiente a mayores sueldos y cargas sociales y otros gastos de personal, al incremento de \$873,3 millones o 60,3% correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos y un aumento de \$267,0 millones o 60,2% en despacho y transporte. El aumento en los gastos de comercialización y administración se compensa parcialmente con una disminución de \$146,0 millones o 421,8% en recupero por provisión para juicios y otros reclamos y una disminución de \$411,0 millones o 38,6% en honorarios y retribuciones por servicios. Para mayor información, ver las notas 21 y 22 a los Estados Financieros Intermedios.

Gastos de exploración

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, no se registraron gastos de exploración, mientras en el mismo período en 2021 alcanzaron un total de \$25,1 millones. Para mayor información, ver la nota 23 a los Estados Financieros Intermedios.

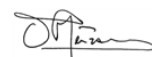
Otros ingresos y egresos operativos (Gastos)

Los otros ingresos y egresos operativos de la Compañía registraron ingresos por \$1.451,0 millones, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, comparado con un ingreso de \$480,0 millones respecto al mismo período de 2021. Estos mayores ingresos operativos en el 2022 se debieron principalmente a un recupero por obsolescencia de bienes de cambio por \$730,1 millones. Para mayor información ver la nota 25 a los Estados Financieros Intermedios.

Resultado Operativo (ganancia)

El resultado operativo disminuyó en \$(17.406,1) millones o (59,4)%, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, de un resultado operativo de \$29.297,3 millones para el mismo período en 2021, a un resultado operativo de \$11.891,2 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. El margen de resultado operativo fue 35,1% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 12,8% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Resultado de inversiones en asociadas



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

El resultado de inversiones aumentó en \$2.698,8 millones, o 94,7%, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, con respecto al mismo período de 2021. El aumento en los resultados de inversiones en asociadas se debió principalmente al aumento de resultados en \$1.912,8 millones o 55,4% generados por Gasinvest S.A. y el incremento en \$438,3 millones o 312,0% de Gasoducto Gasandes Chile S.A.. Para mayor información ver la nota 8 de los Estados Financieros Intermedios.

Ingresos y costos financieros y otros resultados financieros

El resultado financiero neto por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 fue de \$(3.004,1) millones, \$15.622,1 millones o 83,9% mayor que el resultado neto financiero de \$(18.626,2) millones respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. Ello se debe principalmente al resultado positivo por exposición a la inflación reflejando un incremento de \$5.275,1 millones o 109,3%. A su vez, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 no se registró el efecto por cancelación Préstamos en Dólares registrado en el mismo período de 2021. Para mayor información sobre los ingresos y costos financieros, ver la nota 26 de los Estados Financieros Intermedios.

Impuesto a las ganancias

La ganancia de la Compañía antes de los impuestos ascendió a \$8.736,0 millones, que resultó en \$610,7 millones de ganancias en impuesto a las ganancias por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 debido principalmente al activo diferido generado por el ajuste por inflación fiscal, comparado con las ganancias antes de los impuestos de \$7.915,7 millones que resultaron en \$(5.031,0) millones de pérdidas por impuesto a las ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Resultado (ganancia) del período

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 las ganancias ascendieron a \$9.346,7 millones, con respecto a una ganancia de \$2.884,7 millones del mismo período de 2021. El mayor resultado está generado principalmente por el incremento en el volumen comercializado de crudo debido a la consolidación de la ventas de la Subsidiaria y al activo diferido generado por el ajuste por inflación fiscal.

Liquidez y Recursos de Capital

Fuentes y Uso de los Fondos

Las fuentes de liquidez de la Compañía, históricamente, fueron sus flujos de fondos derivados de sus operaciones y su endeudamiento. El uso de los fondos por la Compañía ha sido históricamente destinado a capital de trabajo, inversiones en bienes de capital, adquisiciones y cancelación de deuda. El plan de perforación de la Compañía para 2022 y 2023, que se encuentra sujeto a modificaciones conforme a cambios macroeconómicos, regulatorios y otros factores, incluye inversiones estimadas en el rango aproximado de US\$260 a US\$480 millones en proyectos orientados desarrollar sus reservas y exploraciones. La Compañía prevé que los flujos de fondos proyectados para sus operaciones serán suficientes para fondear la cancelación de su endeudamiento y las inversiones en bienes de capital presupuestadas por la Compañía, así como las necesidades de capital de trabajo. La Compañía está enfocada en optimizar su estructura de capital y obtener fuentes adicionales de financiamiento, en línea con su estrategia de inversiones. A los fines de financiar futuras inversiones en bienes de capital, considera la posibilidad de celebrar contratos de *farm-out* u otros convenios similares para inversiones estratégicas de largo plazo que le provean de potencial de crecimiento sin la necesidad de incrementar su apalancamiento financiero. Ver “*Farm-Outs*” en esta Sección.

Flujos de fondos

En el cuadro a continuación se indican los flujos de fondos de la Compañía a las fechas allí indicadas y los flujos netos de fondos utilizados para operaciones, inversiones y financiamiento en los períodos que allí se indican.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado) ⁽¹⁾	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022)	
Flujo de fondos		
Efectivo y equivalentes del efectivo al	29.456,8	35.342,4



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)⁽¹⁾	
	2022	2021
	(en millones de pesos expresados en términos de la unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022)	
inicio del período		
Flujo neto generado por operaciones	9.249,1	30.001,7
Flujo neto utilizado en las actividades de inversión	(27.829,8)	(31.371,5)
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	24.711,5	27.689,5
Resultados financieros generados por el efectivo	(5.412,4)	(2.108,9)
Efectivo y equivalentes del efectivo al final del período	30.175,1	59.553,2

⁽¹⁾ La comparabilidad entre los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021 puede verse afectada ya que el primer período de nueve meses de 2021 no refleja los resultados atribuibles a la Subsidiaria toda vez que dicha adquisición tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y su Subsidiaria – Si bien la adquisición de la Subsidiaria aumentó significativamente el tamaño y alcance de las actividades de las Emisora, este Suplemento de Prospecto no incluye información financiera histórica de la Subsidiaria, ni estado de resultados proforma para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 ni para el período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2021” en este Suplemento de Prospecto.

Flujo neto generado por actividades operativas

La generación de caja operativa alcanzó los \$9.249,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, generando una disminución del 69,2% comparado con el flujo neto operativo de \$30.001,7 millones del período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2021. Esta variación se debió principalmente al menor devengamiento de incentivos en el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2022.

Flujo neto utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo de las actividades de inversión fue de \$(27.829,8) millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representa un aumento del 11,3% comparado con el flujo neto utilizado en actividades de inversión que ascendió a \$(31.371,5) millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. Esta variación se debió principalmente a una disminución de inversiones en sociedades.

Flujo neto generado por las actividades de financiación

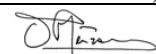
El flujo neto de efectivo de las actividades de financiación totalizó \$24.711,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representa una disminución del 10,8% comparado con el flujo neto utilizado en financiamiento que ascendió a \$27.689,5 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. Esta disminución se debió al menor nivel de endeudamiento en relación con el mismo período 2021.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2022.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora” del Prospecto, como también con los estados financieros de la Compañía.

	Al 30 de septiembre de 2022
	(en millones de pesos)
Efectivo y equivalentes de efectivo	30.175,1
Deuda de corto plazo	
Endeudamiento bancario	8.555,7
Obligaciones Negociables	18.116,0
Partes relacionadas	736,6
Deuda a largo plazo	
Endeudamiento bancario	-
Obligaciones Negociables	77.327,4
Partes relacionadas	442,0
Deuda Total	105.177,7



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

	Al 30 de septiembre de 2022
	(en millones de pesos)
Capital social	
Capital	399,1
Ajuste Integral del Capital	8.181,8
Reserva Legal	1.716,2
Reserva Facultativa	40.337,4
Reserva por revalúo de activos	1.268,9
Diferencia de conversión	(3.216,2)
Resultados no asignados	10.269,5
Patrimonio Neto	58.956,7
Capitalización Total	164.134,4

Al 30 de septiembre de 2022, el total del endeudamiento financiero de la Compañía fue de \$105.177,7 millones. El siguiente cuadro presenta el endeudamiento financiero bancario y no bancario de la Compañía al 30 de septiembre de 2022.

	Pendiente al 30 de septiembre de 2022 (en millones de pesos)	Tasa de interés	Moneda	Fecha de desembolso/emisión	Fecha de vencimiento
Préstamos Bancarios⁽¹⁾					
Sindicado en Dólares	8.555,72	9,5%	US\$	03/08/2021	03/02/2023
Subtotal	8.555,72				
Obligaciones negociables					
Obligaciones Negociables Clase 17	25.763,5	9,5%	US\$	08/09/2020	08/03/2025
Obligaciones Negociables Clase 18 ⁽²⁾	2.684,5	3%	US\$	25/11/2020	25/11/2022
Obligaciones Negociables Clase 19 ⁽²⁾	5.297,9	5%	US\$	10/06/2021	10/06/2023
Obligaciones Negociables Clase 21	2.069,9	7%	US\$	10/06/2021	10/06/2023
Obligaciones Negociables Clase 22 ⁽²⁾	2.941,2	3%	US\$	17/09/2021	17/09/2024
Obligaciones Negociables Clase 23 ⁽²⁾	14.707,3	6,05%	US\$	17/09/2021	17/09/2031
Obligaciones Negociables Clase 24 ⁽²⁾	7.927,8	1,375%	US\$	25/02/2022	25/08/2024
Obligaciones Negociables Clase 25	1.662,0	3,25%	US\$	25/02/2022	25/02/2024
Obligaciones Negociables Clase 26 ⁽²⁾	9.272,0	0,00%	US\$	07/06/2022	07/06/2025
Obligaciones Negociables Clase 27 ⁽²⁾	11.402,4	3,50%	US\$	07/06/2022	07/06/2029
Obligaciones Negociables Clase 28 ⁽²⁾	11.714,8	0,00%	US\$	07/09/2022	07/09/2026
Subtotal	95.443,39				
Partes relacionadas	1.178,6				
Total	105.177,67				

¹ Monto neto de gastos de amortización.

² El monto de capital está denominado en dólares, pero fue suscripto y es pagadero en pesos al tipo de cambio aplicable.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

El siguiente cuadro refleja el perfil de los vencimientos de capital del endeudamiento de la Compañía al 30 de septiembre de 2022 (sin considerar deuda incurrida y amortizaciones anticipadas ocurridas con posterioridad a dicha fecha):

	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6 o posteriores
	(en millones de dólares estadounidenses) ¹						
Endeudamiento total	713,9	189,0	137,8	139,2	96,7	36,8	114,4

¹ Calculado al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al 30 de septiembre de 2022.

Endeudamiento Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento bancario garantizado.

Endeudamiento Bancario No Garantizado

Préstamo Sindicado en Dólares 2021

Con fecha 30 de julio de 2021, la Compañía, suscribió un contrato de préstamo sindicado en dólares estadounidenses con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., como agente administrativo y prestamista, Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, y Banco de Valores S.A. como prestamistas, y Banco Itaú Argentina S.A., como proveedor de cobertura por la suma de ciento quince mil millones de dólares estadounidenses (US\$115.000.000) (el “**Préstamo Sindicado en Dólares 2021**”), el cual fue desembolsado en su integridad el 3 de agosto de 2021.

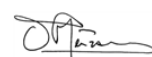
El Préstamo Sindicado en Dólares 2021 devenga intereses a una tasa del 8,50% nominal anual por el tramo sin cobertura y del 7,00% nominal anual por el tramo con cobertura. Los intereses bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2021 son pagaderos trimestralmente. El capital bajo el Préstamo Sindicado en Dólares 2021 se amortizará en dos cuotas iguales, la primera fue pagada por la Compañía a los 12 meses de la fecha del desembolso por un monto de US\$57,5 millones (ascendiendo el capital pendiente a la fecha de este Suplemento a US\$57,5 millones), y la segunda por la totalidad del capital remanente será pagadera a los 18 meses desde la fecha de desembolso.

Los fondos del Préstamo Sindicado en Dólares 2021 serán destinados a capital de trabajo, inversiones y usos corporativos generales. La Compañía ha utilizado una porción del producido del Préstamo Sindicado en Dólares 2021 a la precancelación del contrato de préstamo sindicado en pesos, suscripto el 7 de octubre de 2020 entre la Compañía por un lado y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Santander Argentina S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, como prestamistas, e ICBC, como agente administrativo, por hasta el equivalente en pesos de US\$45.000.000.

Endeudamiento No Bancario No Garantizado.

Emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente

La Compañía ha emitido y colocado en Argentina obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente autorizado por la CNV, de las cuales se durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 se encontraban vigentes las que se describen a continuación:



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Obligaciones Negociables Clase 17

El 8 de agosto de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 17 por un valor nominal US\$196,1 millones. Integradas exclusivamente en canje mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase “A” por un valor nominal de US\$300 millones, a tasa fija del 9,5% nominal anual, cuyo vencimiento operó el 7 de noviembre de 2021 (la “**Oferta de Canje 2020**”). Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengan intereses a una tasa fija del 9,5% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente y el capital se cancelará en seis cuotas semestrales, en fechas: 8 de septiembre de 2022, 8 de marzo de 2023, 8 de septiembre de 2023, 8 de marzo de 2024, 8 de septiembre de 2024 y 8 de marzo de 2025, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Compañía en fecha 3 de septiembre de 2020.

Con fecha 16 de septiembre de 2021, la Compañía lanzó una segunda oferta de canje de sus Obligaciones Negociables Clase “A” por Obligaciones Negociables Clase 17 (la “**Oferta de Canje 2021**”). Con fecha 28 de octubre de 2021 venció el plazo de vigencia de la Oferta de Canje 2021, habiéndose presentado y aceptado para su canje Obligaciones Negociables Clase “A” por un valor nominal total de US\$8.179.000, que a dicha fecha representaban aproximadamente el 8,76% del valor nominal en circulación de dichas obligaciones negociables. Posteriormente, en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase “A”, que tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021, la Emisora canceló en su totalidad las Obligaciones Negociables Clase “A” que no ingresaron al canje por valor de US\$85.204.000.

Tras la concreción de la Oferta de Canje 2021, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 aumentó a US\$204,1 millones. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 17 es de US\$117,1 millones.

Obligaciones Negociables Clase 18

El 25 de noviembre de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 18 por un valor nominal de US\$20,0 millones, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 18 devengaron intereses a una tasa fija del 3,00% nominal anual, pagaderos trimestralmente, y cuya única amortización de capital operó el 25 de noviembre de 2022.

Luego de la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 28, cuya integración podía realizarse mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 18 (sujeto a la relación de canje establecida), el valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 18 fue de US\$18,2 millones.

Obligaciones Negociables Clase 19

El 10 de junio de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 19 por un valor nominal de US\$36 millones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable vigente en la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 19 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 13 denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$14,3 millones con vencimiento el 10 de junio de 2021, y Obligaciones Negociables Clase 15 denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$19,9 millones con vencimiento el 26 de agosto de 2021. Las Obligaciones Negociables Clase 19 devengan intereses a una tasa fija del 5,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2023.

Obligaciones Negociables Clase 21

El 10 de junio de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 21 por un valor nominal de US\$14,0 millones, denominados en dólares estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase 21 fueron integradas: (i) en dólares; y (ii) en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 12 denominadas, suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses por un valor nominal de US\$15,3



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

millones con vencimiento el 10 de junio de 2021. Las Obligaciones Negociables Clase 21 devengan intereses a una tasa fija del 7,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 10 de junio de 2023.

Obligaciones Negociables Clase 22

El 17 de septiembre de 2021, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 22 por un valor nominal de US\$20,0 millones, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija. Las Obligaciones Negociables Clase 22 devengarán intereses a una tasa fija del 3,00% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 17 de septiembre de 2024.

Obligaciones Negociables Clase 23

El 17 de septiembre de 2021, la Emisora emitió las Obligaciones Negociables Clase 23 por un valor nominal de US\$100,0 millones, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija. Las Obligaciones Negociables Clase 23 devengarán intereses a una tasa fija del 6,05% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en diez cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, en fechas: 17 de marzo de 2027, 17 de septiembre de 2027, 17 de marzo de 2028, 17 de septiembre de 2028, 17 de marzo de 2029, 17 de septiembre de 2029, 17 de marzo de 2030, 17 de septiembre de 2030, 17 de marzo de 2031, 17 de septiembre de 2031, conforme fue anunciado mediante el aviso de resultados publicado por la Emisora en fecha 17 de septiembre de 2021.

Obligaciones Negociables Clase 24

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 24 por un valor nominal de US\$53,9 millones, denominados en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa fija del 1,375% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de agosto de 2024.

Obligaciones Negociables Clase 25

El 25 de febrero de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 25 por un valor nominal de US\$11,3 millones, denominados y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa fija del 3,25% nominal anual. Los intereses se pagarán trimestralmente, y el capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de febrero de 2024.

Obligaciones Negociables Clase 26

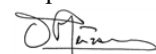
El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 26 por un valor nominal de US\$63,1 millones, denominadas en dólares estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. Al resultar la tasa licitada del 0% nominal anual, las Obligaciones Negociables Clase 26 no devengan intereses, y su capital se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, el 7 de junio de 2025.

Obligaciones Negociables Clase 27

El 7 de junio de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 27 por un valor nominal de US\$ 76,8 millones, denominados en dolares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 3,50% nominal anual. Los intereses se pagarán semestralmente, y el capital será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en 9 cuotas semestrales por semestre vencido, consecutivas, siendo pagadera la primera el 7 de junio de 2025.

Obligaciones Negociables Clase 28

El 7 de septiembre de 2022, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase 28 por un valor



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

nominal de US\$80 millones, denominados en dolares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija del 0% nominal anual. Resultando la tasa de licitada 0%, las Obligaciones Negociables Clase 28 no devengan intereses, y su capital se cancelará en tres cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas, en fechas: 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026 y 7 de septiembre de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 28 fueron integradas: (i) en pesos; y (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 18 conforme la Relación de Canje (según dicho término se define en el suplemento de prospecto de fecha 31 de agosto de 2022) denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente emitidas por un valor nominal de US\$20,0 millones con vencimiento el 25 de noviembre de 2022.

Emisión de Pagaré Bursátil por la Subsidiaria

El 21 de abril de 2022, la Subsidiaria emitió un pagaré bursátil para ser negociado en Mercado Argentino de Valores S.A. por un monto de US\$5.000.000, denominado en dolares y pagadero en Pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil fue cancelado en una única cuota al vencimiento, es decir, el 20 de diciembre de 2022.

El 26 de julio de 2022, la Subsidiaria emitió un pagaré bursátil para ser negociado en Mercado Argentino de Valores S.A. por un monto de US\$3.000.000, denominado en dolares y pagadero en Pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa fija del 0,00% nominal anual. El capital del pagaré bursátil será cancelado en una única cuota al vencimiento, es decir, el 25 de julio de 2024.

Endeudamiento No Bancario Garantizado

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no ha contraído endeudamiento no bancario garantizado.

Inversiones de Capital

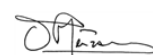
En el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2022, la Compañía realizó inversiones de capital totales (que se caracterizan por aumentos en la adquisición de propiedades, planta y equipo en los Estados Financieros Intermedios) de \$29.175,7 millones, comparado con \$18.642,1 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 2021, las principales adiciones a activos fijos estuvieron en conexión con inversiones en activos de desarrollo y producción en las cuencas Austral y Golfo San Jorge.

Históricamente, la Compañía ha financiado las inversiones de capital con los ingresos de los financiamientos de la deuda y a través del efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra las inversiones de capital de la Compañía de propiedades, planta y equipo para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (no auditado) de 2022 (en millones de pesos en unidad de medida corriente al 30 de septiembre de 2022)
Activos de desarrollo y de producción ⁽¹⁾	21.333,6
Exploración y evaluación de activos	3.319,6
Otros activos relacionados con la producción	4.522,5
Total	29.175,7

⁽¹⁾ Incluye pozos e instalaciones de producción, obras en curso y propiedad minera.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

El plan de perforación de la Compañía para 2022 y 2023, que se encuentra sujeto a modificaciones según factores, entre otros, macroeconómicos y regulatorios, incluye inversiones estimadas en un rango aproximado de US\$260 a US\$480 millones, destinándose a proyectos orientados a desarrollar sus reservas y exploraciones.

Inversiones y desinversiones

Adquisición de la Subsidiaria

Con fecha 30 de junio de 2021, TIPTOP Energy Limited aceptó la oferta remitida por la Emisora para la compra, con efectos a partir de esa fecha, del 100% de las acciones de la Subsidiaria, la cual posee a través de su sucursal en Argentina participaciones en áreas de explotación y exploración de hidrocarburos en las cuencas Cuyana y del Golfo San Jorge. La adquisición es estratégica debido a que las concesiones abarcan una superficie de 4.600 km², representando un aumento de la producción de la emisora de 3.200 m³ diarios en el caso del petróleo, y 5.400 m³ diarios en el caso del gas. Para más información, ver “*Información de la Emisora – Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios – Adquisición de los activos de Sinopec Argentina*” y “*Políticas de la Emisora – Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos tres ejercicios*” en el Prospecto.

Inversión en la Cuenca Austral – Proyecto de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural

Con fecha 19 de febrero de 2020, la Emisora inauguró el primer sistema de almacenamiento subterráneo de gas natural en la Provincia de Santa Cruz con destino comercial (el “**Proyecto ASGN**”). El Proyecto ASGN, en la localidad Sur Río Chico, contempla una inversión de la Compañía de US\$50 millones en sus dos etapas y permitirá conservar gas natural en reservorios subterráneos ubicados en gran profundidad con numerosos beneficios. Se trata del segundo campo de almacenamiento de la Argentina y posibilitará que el gas producido en Sur Río Chico y no demandado, se inyecte en el sistema de almacenamiento durante la época de baja demanda y extraerlo durante el invierno, cuando la demanda es mayor. Ver “*Políticas de la Emisora – Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos tres ejercicios*” en el Prospecto.

Reversión parcial de superficies en Áreas Remanentes

El día 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, la Compañía puso en conocimiento del Instituto de Energía de Santa Cruz, su decisión de revertir cierta porción de la superficie de “Área Remanente” de las concesiones denominadas “Santa Cruz I” (Fracción B y Fracción C), “Santa Cruz II” (Fracción A y Fracción B) y “Laguna de los Capones”.

A partir de esta decisión, las superficies sobre estas concesiones son las siguientes:

Concesión	Superficie Total Retenida⁽¹⁾	Lote de Explotación ⁽¹⁾⁽²⁾	Área Remanente⁽¹⁾
Santa Cruz I - Fracción B	192,86	1,00	191,86
Santa Cruz I - Fracción C	839,44	111,63	727,81
Santa Cruz II Fracción A	1.857,62	17,96	1.839,66
Santa Cruz II Fracción B	116,24	116,24	-
Laguna de los Capones	93,28	15,30	77,98

⁽¹⁾ Expresada en km²

⁽²⁾ Los lotes de explotación correspondientes a cada una de estas concesiones permanecen inalterados.

Política de Dividendos

La Compañía no ha adoptado una política formal para la distribución de dividendos. El 2 de julio de 2019, el directorio resolvió distribuir dividendos a los accionistas por la suma de US\$4 millones, en proporción a las respectivas tenencias. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía tuvo una ganancia de \$4.695,7 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$5.345,9 millones. El 14 de abril de 2020, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuras distribuciones de dividendos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019,



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

la Compañía no distribuyó dividendos.

Con fecha 30 de octubre de 2020, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$313,2 millones, a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 29 de octubre de 2020, por lo que la suma total a distribuir ascendió a US\$4 millones.

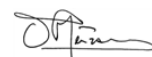
Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía tuvo una utilidad de \$41,2 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$798,8 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se destinen a incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos.

El 30 de diciembre de 2021, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$1.165 millones, a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 29 de diciembre de 2021, por lo que la suma total a distribuir ascendió a US\$11,3 millones.

Al 31 de diciembre de 2021, la Emisora tuvo una utilidad de \$467,6 millones. Los resultados no asignados totalizaron \$2.309,6 millones. El Directorio recomendó a los accionistas que los resultados no asignados mencionados se destinen a incrementar la reserva facultativa para mantenimiento de capital de trabajo y futuros dividendos.

Con fecha 31 de octubre de 2022, la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió desafectar parcialmente la reserva para capital de trabajo y futuros dividendos por la suma de \$780.100.000 (pesos setecientos ochenta millones cien mil), a fin de distribuir dividendos a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias en la Compañía. Asimismo, se aprobó por unanimidad que los dividendos fueran abonados por la Compañía a los accionistas dentro de los diez días hábiles de celebrada la asamblea, mediante transferencias bancarias en dólares al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de 28 de octubre de 2022, por lo que la suma total a distribuir ascendió a US\$5 millones. Según la Ley General de Sociedades, la declaración y el pago de dividendos anuales es determinada por los accionistas en la asamblea ordinaria de accionistas. Por lo general, aunque no necesariamente, el directorio hace una recomendación con respecto sobre el pago de dividendos. No obstante, son los accionistas quienes finalmente toman decisiones con respecto al pago de dividendos.

Salvo las restricciones al pago de dividendos previstas en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, la Compañía no tiene prohibiciones de distribuir dividendos. Según lo detallado en los términos y condiciones del contrato de emisión las Obligaciones Negociables Clase 17, la Compañía podrá distribuir dividendos (i) siempre que (A) no haya ocurrido ni subsista ningún Incumplimiento, (B) la Compañía pueda incurrir en al menos US\$ 1,00 de deuda, y (C) el monto total desembolsado por todos los Pagos Restringidos (conforme el término se define en el contrato de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17) realizados a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 no supere, sujeto al inciso (b), la suma de: (1) el 50% del monto total del Resultado Neto Consolidado (o, si el Resultado Neto Consolidado es una pérdida, menos el 100% del monto de la pérdida) devengado en forma acumulativa durante el período, considerado como un mismo período contable iniciado el 1° de enero de 2020 y finalizado el último día del trimestre económico completo más reciente de la Compañía para el que se dispone de estados contables internos, más (2) sujeto al inciso (b), el total de los fondos netos en efectivo y el valor de mercado de los bienes y títulos valores negociables recibidos por la Compañía (excepto que sean recibidos de una Subsidiaria) después de fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 como resultado de: (x) la emisión y venta de Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, inclusive mediante la emisión de sus Participaciones de Capital No Calificadas o Deuda en la medida que sean convertidas posteriormente en o canjeadas por Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía, o (y) cualquier aporte a su capital social, más (3) un monto igual a la suma, para todas las Subsidiarias No Restringidas, de lo siguiente: (x) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de las Inversiones en una Subsidiaria No Restringida realizadas luego



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a) como resultado de cualquier distribución de dividendos, venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), estipulándose que cualquier monto incorporado conforme a este apartado (x) no podrá exceder el monto de la Inversión realizada previamente y tratada como un Pago Restringido, más (y) la porción (proporcional a la participación de capital de la Compañía en dicha Subsidiaria No Restringida) del valor de mercado de los activos menos los pasivos de una Subsidiaria No Restringida al momento en que dicha Subsidiaria No Restringida es designada Subsidiaria Restringida, sin exceder, en el caso de una Subsidiaria No Restringida, el monto de las Inversiones realizadas después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 por la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas en dicha Subsidiaria No Restringida de acuerdo con este inciso (a), más (4) la reducción neta, después de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17, de cualquier otra Inversión realizada luego de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 17 conforme a este inciso (a), como resultado de cualquier venta, cancelación, rescate, distribución en concepto de liquidación u otra realización (no incluida en el Resultado Neto Consolidado), sin exceder el monto de la Inversión de ese modo realizada.

Lo anterior no prohibirá: (i) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de su declaración; (ii) dividendos o distribuciones de una Subsidiaria Restringida (salvo dividendos o distribuciones pagados respecto de Acciones No Calificadas) pagaderos, proporcionalmente o sobre una base más favorable para la Compañía, a todos los tenedores de cualquier clase de Acciones de dicha Subsidiaria Restringida; la declaración o pago de cualquier dividendo o distribución con fondos de la venta u otra disposición de (i) los Activos de Transporte y Almacenamiento (“*midstream*”) en tanto el monto total de dichos dividendos y distribuciones no exceda el 60% del producido bruto total de dicha venta o disposición, o (ii) los Activos No Principales de Exploración y Producción de Petróleo y Gas, por el tiempo en que el monto total de dichos dividendos y distribuciones no excede el 50% del producido bruto total de dicha venta o disposición; el pago de dividendos, distribuciones u otros montos para financiar la recompra, el rescate u otra adquisición o retiro a título oneroso de cualquiera de las Participaciones de Capital de la Compañía o cualquier Participación de Capital de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de propiedad de cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas independientes o consultores de la Compañía existentes en ese momento o en el pasado, su sociedad controlante directa o indirecta o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus respectivos cesionarios, sucesiones o herederos; estipulándose, no obstante, que el precio abonado por la totalidad de las Participaciones de Capital recompradas, rescatadas, adquiridas o retiradas en todos los casos, salvo como resultado del fallecimiento o la discapacidad, no podrá superar US\$ 1 millón en total en cualquier ejercicio económico (siendo los montos no utilizados en cualquier ejercicio económico trasladados a ejercicios subsiguientes); y estipulándose, asimismo, que los montos en cualquier ejercicio económico podrán incrementarse por un monto que no supere los fondos netos en efectivo recibidos por la Compañía a partir de la venta de las Participaciones de Capital Calificadas de la Compañía a cualquier empleado, director, funcionario o consultor presente o pasado (o sus respectivos cesionarios permitidos) de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas luego de la Fecha de Emisión, en la medida que dichos fondos en efectivo no hayan sido aplicados al pago de los Pagos Restringidos en virtud del inciso (a)(iv)(C) o el inciso (b)(1).

Análisis del Riesgo de Mercado

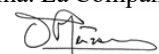
La Compañía se encuentra expuesta a riesgo de mercado relacionado principalmente a las fluctuaciones de las tasas de interés, los tipos de cambio y el precio de los *commodities*, lo que puede afectar adversamente el valor de sus activos financieros y pasivos y sus ingresos. Ver la nota 4.1.1 de los Estados Financieros Anuales Auditados y la nota 4 de los Estados Financieros Intermedios.

Riesgo de Tasa de Interés

Al 30 de septiembre de 2022, la Compañía no tenía endeudamiento sujeto a tasas de interés variables.

Riesgo de Moneda Extranjera

La exposición de la Compañía a otras monedas extranjeras que no sean el dólar estadounidense no es significativa. Las depreciaciones del peso argentino significativas, la moneda de oferta legal y funcional de la Compañía, frente al dólar estadounidense, la moneda a la que la Compañía se encuentra más expuesta, pueden afectar negativamente los resultados financieros de la Compañía. Al 30 de septiembre de 2022, la Compañía tenía \$105.177,7 millones de endeudamiento financiero denominado en dólares. La potencial pérdida que la Compañía podría registrar por el efecto de una variación hipotética del 10% en el tipo de cambio sobre sus activos y pasivos en moneda extranjera sería de aproximadamente \$10.517,8 millones, sin considerar la emisión de las Obligaciones Negociables y el uso del producido de la misma. La Compañía



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

no tiene actualmente cobertura frente al riesgo de moneda extranjera.

Riesgo Relacionado con el Precio de los Commodities

Durante los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre 2022 y 2021, los resultados derivados del negocio del petróleo y gas de la Compañía constituyeron sustancialmente la totalidad de sus ingresos netos.

En 2021, la Compañía celebró contratos de venta a futuro con fines de cobertura ante las fluctuaciones del precio del petróleo vendido por la misma. Los contratos de venta a futuro fijaron un precio de US\$70 por barril, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 por hasta 1.006.368 barriles de crudo Brent.

Operaciones Fuera de Balance

Al 30 de septiembre de 2022 y al 30 de septiembre de 2021, la Compañía no era parte de ningún acuerdo fuera de balance, que no hubieran sido incluidos en sus Estados Financieros Intermedios.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A. como organizadores y colocadores (los “**Organizadores y Colocadores**”), y a Allaria Ledesma & Cía. S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Hipotecario S.A., Facimex Valores S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (cada uno un “**Agente Colocador**” y, en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los “**Agentes Colocadores**”), habiendo éstos aceptado tales designaciones.

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance previsto en el inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

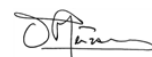
En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso los Inversores Interesados (según éste término se define más abajo) podrán presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores en formato electrónico y/o físico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables según lo indicado en este Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables;
- (ii) distribuir (por correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas (“road shows”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores (en ambos casos, en forma presencial y/o virtual a través de los mecanismos usuales como Webinar, Zoom, entre otros), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Compañía y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

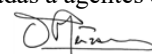
Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Compañía publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables Clase 29 (el “**Monto Solicitado**”), y (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a tres decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, NINGÚN INVERSOR CALIFICADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR CALIFICADO PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

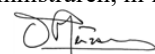
Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación Pública verificarán la condición de Inversor Calificado de los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra. En este sentido, aquellos Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs. del último día del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta su emisión. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Compañía y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Compañía decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, la Compañía, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, determinará el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

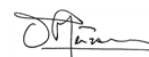
Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 29, las cual será expresada como porcentaje anual y truncado a tres decimales considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables Clase 29 (la “**Tasa de Corte**”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

La adjudicación de las Órdenes de Compra se lleva a cabo de la siguiente forma:

- (a) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

- (b) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de la Clase que corresponda serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (c) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$10.000;
- (d) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte no serán adjudicadas;
- (e) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

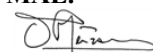
Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, CONTANDO PARA ELLO CON EL ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES COLOCADORES, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LAS TASAS DE CORTE YA FUERON DETERMINADAS Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA COMPAÑÍA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

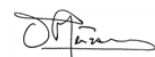
Las Obligaciones Negociables no integradas, según lo detallado en los apartados que siguen a continuación, por los Inversores Calificados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores Calificados adjudicados con las sumas en Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los Inversores Calificados adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los Inversores Calificados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los Inversores Calificados adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé a los Inversores Interesados oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique a los Inversores Interesados la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

la Compañía, los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los Inversores Calificados respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

INFORMACIÓN ADICIONAL

Novedades Regulatorias

Lo que sigue es un resumen de ciertas cuestiones novedades regulatorias relativas a la industria de la Compañía y a los controles de cambios vigentes en Argentina a la fecha de este Suplemento de Prospecto. El presente deberá ser leído juntamente con las Secciones “*Información Adicional – Control de Cambios*” e “*Información de la Emisora Marco Regulatorio de la industria hidrocarburífera y del transporte de gas*” del Prospecto.

El siguiente resumen se basa en la legislación argentina vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, y está sujeto a cualquier modificación a las leyes argentinas que pueda entrar en vigencia luego de esa fecha. Hidrocarburos

Precios Máximos

Mediante las Resoluciones SE N° 609/2022 y SE N° 610/2022, dictadas en fechas 1° y 3 de agosto de 2022, respectivamente, la Secretaría de Energía fijó: (a) los nuevos precios máximos de referencia para los productores de Propano y Butano; (b) los precios máximos para fraccionadores, distribuidores y venta al público de garrafas; y (c) los nuevos precios en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) para el gas natural.

Asimismo, mediante la Resolución SE N° 625/2022, la Secretaría de Energía dispuso los requisitos para la consideración de “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” a los fines dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 1049/2018 (y sus modificatorias y complementarias). En este sentido, el Decreto 1049/2018 exceptúa a los “Nuevos Proyectos Hidrocarburíferos” de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 751/2012, a través del cual se dejan sin efecto los beneficios impositivos y aduaneros, previstos en el Régimen Especial Fiscal y Aduanero de la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias, para las actividades relacionadas con la producción de gas y petróleo que se detallan en su Anexo, y que incluyen extracción de petróleo crudo y gas natural, actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección, y servicios geológicos y de prospección

Los requisitos dispuestos por la Resolución N° 625/2022 importan principalmente: (a) ciertos compromisos mínimos de inversión en el mar territorial argentino o las jurisdicciones de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (b) que los proyectos contemplen la incorporación y el desarrollo de reservas con la construcción de nueva infraestructura productiva, la ampliación de la capacidad de producción, compresión y tratamiento de plantas existentes o instalación de nuevas para el acondicionamiento necesario para el transporte y comercialización de la producción de petróleo y gas, y (c) que tales proyectos involucren el desarrollo de infraestructura de transporte de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, se involucren en proyectos de industrialización y/o la licuefacción o regasificación de estos últimos.

Acceso a Divisas para la Producción Incremental

Asimismo, con fecha 16 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 484/2022 (el “**Decreto 484/2022**”), mediante el cual se reglamentaron los regímenes promocionales “Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo (RADPIP)” y “Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Gas Natural” (RADPIGN), creados por el Decreto N° 277/2022.

El Decreto 484/2022 establece principalmente que las compañías petroleras que presenten un aumento de su producción sobre una línea base trazada sobre lo producido en los últimos 12 meses precedentes, a la solicitud del beneficio, valuado sobre la base de la cotización promedio de los últimos 12 meses del “*ICE BRENT primera línea*” (neto de derechos de exportación, incorporando según corresponda las primas o descuentos por calidad del crudo), tienen la posibilidad de ingresar al MLC sin quedar sujetas al requisito de conformidad previa del Banco Central, por un monto equivalente al 20% de esa producción incremental, y en un 30% del volumen de inyección incremental de gas natural.

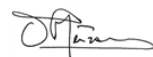
El reconocimiento del beneficio podrá ser solicitado por sus beneficiarios a partir del tercer trimestre de 2022, dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre, siempre que cumplan los recaudos exigidos por el régimen y acrediten fehacientemente un vínculo contractual de al menos 12 meses, con una inversión mínima efectivizada de US\$50.000.000.

Plan GasAr

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 730/2022 (el “**Decreto 730/2022**”), mediante el cual se modificó el Decreto N° 892/2020 que creó el Plan GasAr.

Entre las principales modificaciones al Plan GasAr previstas por el Decreto 730/2022 se destaca que:

- (i) el plazo del Plan GasAr fue extendido hasta el año 2028, inclusive;
- (ii) el volumen base total será establecido por la Secretaría de Energía, a efectos de garantizar el óptimo abastecimiento de la demanda y conforme la capacidad de transporte;



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

(iii) aquellos usuarios categorizados al 1º de mayo de 2021 como “Servicio General P3 Grupos I y II” formarán parte de la “demanda prioritaria”, y el abastecimiento de gas será únicamente bajo la modalidad de servicio completo por intermedio de su prestadora del servicio de distribución conforme al esquema aprobado por el Decreto 730/2022.

(iv) las empresas productoras participantes del Plan GasAr tendrán condiciones preferenciales de exportación en condición firme durante el periodo estacional de verano y/o de invierno, sobre la base de estimaciones de oferta y demanda que efectúe la SE. En dicho sentido, el Decreto dispone las pautas para asignar dichos cupos de exportación, que deberán ser completadas por la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación:

(a) Un porcentaje del cupo se asignará en función de la participación del volumen total del adjudicatario (para el año calendario que corresponda) en todas las rondas del Plan GasAr en la cuenca de que se trate; y

(b) Un porcentaje del cupo se distribuirá entre quienes generen el mayor descuento en precio, ponderado por volumen, en las rondas de volúmenes incrementales base y estacional de invierno, en ambos casos respecto de sus precios tope o, en su defecto, de la referencia de precio de sustitución que determine la reglamentación que establezca oportunamente la Autoridad de Aplicación.

Energía Eléctrica y Gas Natural

El 16 y 28 de junio de 2022, respectivamente, se publicaron en el Boletín Oficial el Decreto N° 332/2022 y la Resolución N° 467/22 de la Secretaría de Energía (respectivamente, el “**Decreto 332/22**”, y la “**Resolución 467/22**”), mediante las cuales se sentaron las bases de un régimen de segmentación de los subsidios aplicable al consumo residencial de energía eléctrica y gas natural por red (el “**Régimen de Segmentación**”).

El Régimen de Segmentación está compuesto por tres niveles de ingresos, categorizados según los parámetros allí dispuestos:

1. “Nivel 1 – Mayores Ingresos”: usuarios y usuarias que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del servicio en cuestión;

2. “Nivel 2 – Menores Ingresos”: usuarios y usuarias a quienes el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual de hasta 40%; y

3. “Nivel 3 – Ingresos Medios”: usuarios y usuarias a quienes el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual de hasta 80%.

Las personas usuarias categorizadas en el “Nivel 1 – Mayores Ingresos” abonarán, al finalizar el año en curso, el costo pleno de la potencia y la energía eléctrica consumida y, por su parte, el costo promedio ponderado del gas natural que se utiliza para abastecer a la demanda prioritaria. Para cumplir ese objetivo, se prevé un proceso gradual de incremento del precio de tales conceptos en tercios bimestrales.

En cambio, quienes resulten categorizados en el “Nivel 2 – Menores Ingresos” o en el “Nivel 3 – Ingresos Medios” no recibirán incrementos durante el resto del presente año.

Cabe aclarar que se dispuso prever niveles de ingresos diferenciados para la asignación al “Nivel 1 – Mayores Ingresos” en el caso de los usuarios residentes en la zona patagónica, según se la define en la Ley N° 23.272.

La categorización en cada nivel de ingresos se efectuará exclusivamente sobre la base de la información declarada por los usuarios, al menos hasta tanto se verifique la que sea vertida a tal fin en las declaraciones juradas respectivas.

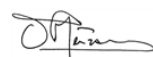
Para la implementación del Régimen de Segmentación, el Decreto 332/22 creó el RASE en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Energético y la categoría de “Usuario o Usuaria Residencial del Servicio” aplicable a las personas usuarias que reciben efectivamente un servicio público pero que no coinciden con el o la titular del medidor registrado en las empresas distribuidoras, entre otras medidas.

A su turno, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución 467/22, instruyó a la referida subsecretaría, entre otras cosas, a:

(i) instrumentar la segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red;

(ii) poner en funcionamiento y mantener actualizado el RASE, teniendo como base las declaraciones juradas a ser presentadas por los usuarios de los servicios energéticos; y

(iii) definir los mecanismos y acreditaciones necesarios para adquirir la condición de “Usuario o Usuaria Residencial del Servicio”.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Finalmente, mediante la Disposición N° 1/22, modificada por su similar N° 2/22, publicadas en el Boletín Oficial los días 29 y 30 de junio de 2022 respectivamente, la Subsecretaría de Planeamiento Energético aprobó la Base de Datos que se utilizará para el RASE y ordenó su inscripción en el registro previsto en la Ley N° 25.326, definiendo conceptualmente el tipo de información a requerir para que las personas usuarias interesadas en mantener los subsidios puedan inscribirse a tal efecto.

Recientemente, el nuevo Ministro de Economía anunció una serie de medidas a ser dictadas en el corto plazo, enfocadas principalmente en lograr el orden fiscal, el superávit comercial, el fortalecimiento de las reservas y el desarrollo con inclusión, que conforme a declarado impactarían en el Régimen de Segmentación. En este sentido, mediante la Resolución N° 771/2022, la Secretaría de Energía convocó a una Audiencia Pública, que fue celebrada de manera virtual en fecha 6 de diciembre de 2022, con el objeto de evaluar y dar tratamiento a los precios del gas natural, respecto de la porción del precio que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo en los términos del Artículo 6° del Decreto 892/2020. En dicha audiencia, la Secretaría de Energía presentó los potenciales aumentos que tendrían las tarifas de gas en el marco del Régimen de Segmentación: (i) las tarifas para los hogares de ingresos altos deberían aumentar en promedio 48% en el AMBA, si se les retira completamente el subsidio; (ii) en los hogares de ingresos medios, el incremento promedio en la tarifa final con impuestos sería de 43%; y (iii) en los hogares de ingresos bajos, la suba sería de 17% (quienes mantendrán el subsidio siempre y cuando no superen un tope de consumo de gas, porque pagarán la tarifa plena sobre el excedente). Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina”*.

Control de Cambios

Desde el 31 de marzo de 2022, con el objetivo de disminuir la cantidad de importaciones y así controlar la salida de divisas del país, el Banco Central **Banco Central** emitió una serie de comunicaciones en materia de control de cambios, mediante la cual se introdujeron modificaciones al texto ordenado sobre Exterior y Cambios (las **“Normas de Exterior y Cambios”**).

Las medidas adoptadas tuvieron impacto sobre diversos temas, entre otros: (i) el pago de importaciones de bienes; (ii) el pago de importaciones de servicios; (iii) la precancelación de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales; (iv) el ingreso y liquidación de las divisas que corresponden a anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones; (v) restricciones adicionales para la realización de pagos al exterior a través del Mercado Libre de Cambios (**“MLC”**), (vi) modificaciones en materia de importación de bienes y servicios; y

Cobros de exportaciones de bienes

Mediante las Comunicaciones “A” 7570 y 7571 de fecha 5 de agosto de 2022, el Banco Central estableció que, hasta el 30 de noviembre de 2022, los exportadores de bienes podrán acreditar el monto en pesos percibido como contraprestación a la liquidación de cobro de exportaciones en una “Cuenta especial para exportadores”, siempre que se trate de fondos obtenidos a partir de alguna de las siguientes operaciones:

- (i) cobros de exportaciones ingresados bajo el código de concepto B01 o descuento sin recurso de una entidad del exterior de créditos por exportaciones de bienes (código de concepto B03), en ambos casos correspondientes a una destinación que obtuvo el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4 de agosto de 2022 y siempre que el exportador liquide los fondos obtenidos con una antelación no menor a 30 días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada con el comprador o a la fecha del crédito, según corresponda;
- (ii) cobros anticipados de exportaciones de bienes (código de concepto B02) remitidos por el comprador por un producto a embarcarse como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación; o
- (iii) prefinanciación de exportaciones de bienes del exterior (código de concepto B03) cuya cancelación se iniciará como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación.

A tales efectos, las entidades financieras deberán abrir “Cuentas especiales para exportadores” en pesos, en las que se admitan únicamente las acreditaciones enumeradas precedentemente. Los saldos que registren estas cuentas tendrán una retribución que se deberá acreditar diariamente en función de la evolución que registre el dólar estadounidense –Comunicación “A” 3500– en el día hábil anterior.

Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios

El 13 de octubre de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7622 (la **“Comunicación 7622”**), en virtud de la cual implementó un nuevo régimen aplicable al pago de importaciones de bienes y servicios, esto último en línea con la sustitución del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (**“SIMI”**) y del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior (**“SIMPES”**) por el Sistema de Importaciones de la República Argentina (**“SIRA”**) y el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (**“SIRASE”**), respectivamente.

Pago de importaciones de bienes



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

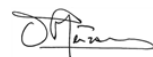
En materia de pago de importación de bienes el Banco Central a través de la Comunicación “A” 7622 reglamentó el régimen SIRA, disponiendo lo siguiente:

A partir del 17 de octubre de 2022 se otorgará acceso al MLC para realizar pagos de importaciones de bienes asociados a una declaración SIRA siempre que se verifique alguno de los siguientes supuestos:

- a) el pago se realice una vez cumplido el plazo de días corridos contados a partir de la fecha del registro aduanero de los bienes que surja de la declaración SIRA. Conforme la Resolución Conjunta N° 5271, el importador debe indicar la fecha en que estima acceder al MLC para realizar el pago diferido y, luego, el Banco Central y la Secretaría de Comercio deben confirmar o, en su caso, indicar la fecha efectiva en la que el importador podrá acceder al MLC;
- b) el pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente, siempre que se haya dejado constancia del uso de dicha opción en la declaración SIRA (mediante esta opción se podrían realizar pagos anticipados, a la vista o diferidos antes del plazo que surge de la declaración SIRA);
- c) el pago anticipado, a la vista o diferido sea encuadrado por el cliente dentro del monto disponible por cada año calendario hasta el equivalente a US\$50.000;
- d) el pago anticipado de las siguientes operaciones: adquisición de kits de COVID, compra de productos farmacéuticos, determinadas posiciones arancelarias de bienes destinados a obras de infraestructura contratadas por el sector público, compra de aceites de petróleo y/o derivados;
- e) el cliente accede al MLC con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, en la medida en que: a) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos; y b) la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de estos al país (si el acceso al MLC es posterior al registro de ingreso aduanero no será necesario este requisito ni el cómputo de los 15 días adicionales para el vencimiento del financiamiento);
- f) pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 días corridos;
- g) el cliente cuenta con una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes” y/o una “certificación por los regímenes de acceso para la producción incremental de petróleo y/o gas natural”;
- h) se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional;
- i) se accede al MLC en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que: a) los bienes abonados sean insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar; b) la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos; y c) la Entidad Autorizada deberá contar con una declaración jurada del importador en la cual se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país;
- j) pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 días corridos; y
- k) se trata de un pago anticipado con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración SIRA no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8 de la Comunicación A-7622;

Finalmente, previo a otorgar acceso al MLC las Entidades Autorizadas deberán verificar que se cumpla con los requisitos generales de acceso al MLC y convalidar la operación en el sistema denominado “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP (la “**Cuenta Corriente Única de Comex**”).

A través de la Comunicación “A” 7638 del Banco Central del 17 de noviembre de 2022 (la “**Comunicación**



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

7638”), entre otras cosas, se incorpora que las entidades también podrán otorgar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración, en la medida que:

- (i) el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se den las condiciones establecidas en la presente; o
- (ii) se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el SIRA o el SIMI no sea un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. De la Comunicación “A” 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.

Modificación del cálculo del devengamiento mensual del límite anual para categorías A y C

La Comunicación 7532 preveía mantener la regla para el cálculo del devengamiento mensual del límite anual para las categorías SIMI A o C, permitiéndose el acceso al MLC en cada momento por el monto equivalente a la parte proporcional del límite anual de cada categoría devengada hasta el mes en curso inclusive. Sin embargo, establecía que hasta el 30 de septiembre de 2022 no se adicionará a dicho monto el 20% adicional anteriormente establecido en las Normas de Exterior y Cambios. Conforme la Comunicación 7638, a partir del 1° de enero de 2023 esta regla se mantendrá como permanente. No obstante, la Comunicación 7638 no establece si tales restricciones, inicialmente vinculadas con declaraciones SIMI, serán aplicables a importaciones asociadas a declaraciones SIRA.

Suspensión de excepción relativa a licencias no automáticas

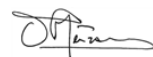
La Comunicación 7532 suspende, hasta el 30 de septiembre de 2022, la excepción al pago diferido de 180 días corridos de los bienes sujetos a licencias no automáticas que tuvieran asociada una declaración SIMI categoría B o C. Mientras dure esta medida, las importaciones de bienes sujetos a licencias no automáticas de los años 2020 y 2021 serán tomadas en consideración para determinar los límites anuales correspondientes a las categorías A y C. Asimismo, dichos pagos consumirán el cupo de dichos límites anuales cuando estén incluidos en SIMI entre el 1 de enero de 2022 y el 3 de marzo de 2022 y/o SIMI posteriores que tengan la correspondiente categoría. A partir del 1° de enero de 2023, conforme lo dispuesto por la Comunicación 7638, dicha restricción devino en permanente. No obstante, la Comunicación 7638 no establece si tales restricciones, inicialmente vinculadas con declaraciones SIMI, serán aplicables a importaciones asociadas a declaraciones SIRA.

Pago de bienes de capital

En el caso de bienes de capital, el cliente contará con acceso al MLC (sujeto a la convalidación de la operación por el sistema de Cuenta Corriente Única de Comex) si se verifican las siguientes condiciones:

- (i) los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como “BK” en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (“NCM”);
- (ii) si la operación incluyese bienes que no revisten la condición de BK según la nomenclatura, también podrán ser abonados en la medida en que los bienes de capital representen como mínimo el 90% del valor FOB de la declaración SIRA correspondiente y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo;
- (iii) en el caso de pagos anticipados o a la vista (códigos de concepto B12, B20 y B21) sólo serán cursados si:
 - (a) el cliente es una empresa del sector energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector; y
 - (b) la suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar; y
- (iv) se trate de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24 de junio de 2022 y los contemplados en el marco de este punto no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

La Comunicación 7532 dispuso que (originalmente de forma temporaria hasta el 30 de septiembre de 2022, y de forma permanente a partir del 1° de enero de 2023 conforme la Comunicación 7638) se elimina la posibilidad de pagar en forma anticipada bienes de capital y se establece que los pagos a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no pueden exceder el 80% del monto total de los bienes a importar (con el 20% pagadero con



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

posterioridad a la nacionalización).

Cabe aclarar que la Comunicación 7553 dispuso que la modificación introducida por la Comunicación “A” 7532 respecto al pago de importaciones de bienes de capital, vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, no será aplicable a las empresas del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector. Si bien esta excepción mantiene su vigencia de forma permanente en virtud de la Comunicación 7638, dicha comunicación no establece si las restricciones, inicialmente vinculadas con declaraciones SIMI, serán aplicables a importaciones asociadas a declaraciones SIRA.

Para dichas empresas será aplicable el esquema vigente con anterioridad a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 7532. Es decir, podrán realizar pagos bajo los códigos de concepto B12 (Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital), B20 (Pagos vista de importaciones de bienes de capital) y B21 (Pagos de deudas comerciales por importación de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero) en la medida en que el monto pendiente de regularización por pagos cursados en el marco de esta excepción a partir del 1 de diciembre de 2021 no supere US\$ 1 millón (o, si lo excede, se verifiquen las condiciones establecidas en el punto 10.11.7 de las Normas de Exterior y Cambios).

Ampliación de listado de bienes “suntuarios”

La Comunicación 7532 estableció que aquellos bienes embarcados a partir del 28 de junio de 2022, que correspondan a ciertas posiciones arancelarias serán considerados bienes “suntuarios” o “de lujo” y, por lo tanto, su pago a través del MLC estará sujeto a un plazo de 180 o 365 días corridos (según el tipo de bien de que se trate) desde la fecha de su respectiva nacionalización. Asimismo, la Comunicación 7532 modificó las condiciones de exclusión de ciertos bienes sujetos al pago diferido de 365 días corridos.

Asimismo, a través de la Comunicación “A” 7622 se incorporaron las posiciones que se detallan a continuación al grupo de bienes sujeto al régimen de importaciones de bienes de lujo, bajo el cual se otorga acceso al MLC a partir de los 365 días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero:

- (i) 8543.70.99 Únicamente máquinas para la validación de criptomonedas (“minadoras”); y
- (ii) 9504.30.00 Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago,

Incorporación de nuevo supuesto de deuda comercial por importación de bienes

En virtud de lo dispuesto por la Comunicación 7562, se considerarán “deudas comerciales por financiaciones de importaciones de bienes” a las financiaciones a cualquier plazo otorgadas por entidades financieras del exterior, donde los desembolsos en divisas se aplican, neto de gastos, directa e íntegramente al pago diferido de importaciones al proveedor del exterior. Por lo tanto, dichas financiaciones estarán sujetas al régimen cambiario aplicable a importaciones de bienes y no al régimen correspondiente a endeudamientos financieros con el exterior.

Declaración jurada sobre cumplimiento de límite anual

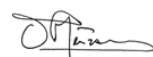
La Comunicación 7532 dispuso que se mantiene el régimen temporario de pago de importaciones vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud del cual, como regla general, se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado libre de cambios (el “MLC”) para realizar pagos de importaciones, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la normativa cambiaria.

Sin embargo, la Comunicación 7532 establece la presentación de una declaración jurada para cursar pagos en el marco de ciertas excepciones establecidas en el punto 10.11 de las Normas de Exterior y Cambios, que se encontrará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022 (la “Declaración Jurada Adicional”). En la Declaración Jurada Adicional, el importador deberá dejar constancia de que el total de los pagos realizados a partir del 1 de enero de 2022 (incluyendo el pago que se está solicitando) no supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A devengado hasta el mes en curso inclusive. En caso de que el límite anual sea inferior a US\$250.000, se adoptará este último monto o el límite anual de la categoría A, aquel que sea menor.

La Comunicación 7638 reformula el cálculo del cupo en el marco del régimen de categorías SIMI. En este sentido, a partir del 1° de enero de 2023 las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente, en la que deje constancia de que al agregarse el monto del pago cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1° de enero de 2022 no se supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las Normas de Exterior y Cambios por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive.

Operaciones realizadas en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)

La Comunicación “A” 7542 establece que los importadores que hayan concretado exportaciones de bienes en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF) podrán solicitar al Banco Central –a través del servicio que el Banco Central implementará a tal efecto en el sitio web de la AFIP- la emisión de “Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF)”.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

Por su parte, la Comunicación “A” 7547 estableció que las Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF) podrán ser reasignadas parcial o totalmente a uno o más de los proveedores directos del beneficiario, para que pueda ser utilizada por el receptor en el marco del punto 10.14.2.16 de las Normas de Exterior y Cambios. Adicionalmente, el receptor de una certificación podrá a su vez reasignar la parte de ésta que no requiera utilizar a uno o más de sus propios proveedores directos a los mismos efectos.

Importación de fertilizantes, productos fitosanitarios e insumos utilizados para su elaboración local

La Comunicación 7542 redujo de 90 a 60 días corridos el plazo de diferimiento para el pago de fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos (cuyas posiciones arancelarias se encuentran taxativamente enumeradas en las Normas de Exterior y Cambios).

En relación con dichos productos, la excepción al pago diferido por la cual se le permite al importador acceder sin plazo al MLC para el pago de insumos a ser utilizados en la producción local de bienes a exportar, en forma simultánea con fondos liquidados como prefinanciaciones de exportaciones, será aplicable en la medida en que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha de nacionalización de los bienes -o, en su caso a la fecha estimada para el arribo de los mismos- más 60 días corridos (en reemplazo de los 365 días previstos para el resto de los bienes).

Por su parte, la Comunicación 7547 dispuso que en caso de que los bienes a abonar correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la NCM se identifican en el punto 10.14.4. de las Normas de Exterior y Cambios, se admitirá el acceso por el equivalente al monto que el importador ingrese y liquide en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

Pago de importaciones de servicios

En materia de importaciones de servicios, la Resolución Conjunta N° 5271 también implementó el “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” SIRASE. Este sistema sustituye al “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES)”, establecido por la Resolución General N° 5135, la cual fue derogada.

El régimen SIRASE, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, se aplica a las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por servicios, por cuenta propia o de terceros, o que actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros. A la fecha, los conceptos que no requieren SIRASE son los siguientes: S02 (servicios de fletes); S03 (servicios de transporte de pasajeros); S06 (viajes y otros pagos con tarjetas); S25 (servicios de gobierno); S26 (servicio de salud por empresas de asistencia al viajero), y S27 (otros servicios de salud).

Para poder acceder al MLC para efectuar pagos por servicios, la SIRASE deberá estar en estado “aprobada”. A fin de obtener la SIRASE en estado “aprobada”, los sujetos alcanzados deberán proporcionar la información que se indica en el micrositio disponible en la *web* de la AFIP. La declaración efectuada a través de dicho sistema tendrá validez durante el mes calendario en que se realice. Cumplido el plazo, quedará anulada.

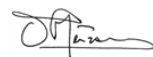
En el marco de este sistema, la AFIP evalúa la Capacidad Económica Financiera (“CEF”) del solicitante y la información disponible en los registros del sujeto pagador en materia de cumplimiento fiscal. Por otra parte, si la AFIP determina que el importador no cuenta con CEF suficiente, no podrá cursar pagos de importaciones de servicios a través del MLC. En línea con lo mencionado en el apartado anterior respecto de la declaración SIRA, la CEF implica un cupo máximo disponible para el importador a fin de cursar pagos al exterior por estos conceptos, cuyos parámetros de cálculo son desconocidos para el importador. A diferencia del régimen aplicable bajo el SIRA, no se prevé el control de perfil de riesgo del declarante. Tampoco se prevé una norma similar con relación a la determinación del plazo de acceso al MLC para efectuar el pago de los servicios al exterior.

Finalmente, conforme lo previsto por la Comunicación “A” 7622 del Banco Central, previo a otorgar acceso al MLC, la Entidad Autorizada interviniente deberá convalidar la operación en la Cuenta Corriente Única de Comex.

Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales

La Comunicación 7532 dispuso la posibilidad de precancelar capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

extranjera en el país;

(ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y

(iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas de Exterior y Cambios).

Obligación de ingreso y liquidación de anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones del exterior

Si bien se mantiene el plazo de cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior para ingresar los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones del exterior, la Comunicación 7532 establece un plazo adicional de diez días corridos para concretar su liquidación en el MLC.

A través de las Comunicaciones “A” 7570 y 7571, el Banco Central dispuso que el plazo previsto en la normativa cambiaria para el ingreso y liquidación de los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones de bienes obtenidas en el exterior (5 días hábiles para el ingreso –desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior- y 10 días corridos adicionales para la liquidación) podrá ser ampliado a 180 días corridos de la fecha de cobro o desembolso en el exterior cuando el exportador cumpla con las siguientes condiciones:

(i) la transferencia de divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local entre el 4 de agosto de 2022 y el 4 de noviembre de 2022;

(ii) el exportador haya registrado liquidaciones de divisas en el mercado de cambios por anticipos, prefinanciaciones y/o postfinanciaciones del exterior en el año 2022 por un monto igual o superior al equivalente a US\$ 100 millones; y

(iii) los fondos ingresados se acrediten en una “Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones” de su titularidad creadas exclusivamente a tales efectos, hasta que se concrete la liquidación de divisas (la retransferencia de dichos fondos al exterior requerirá la conformidad previa del Banco Central), o el exportador se comprometa a que los fondos quedarán acreditados en la cuenta de corresponsalía de la entidad local hasta que se concrete su ingreso por el mercado de cambios.

Los fondos que permanezcan como transferencias pendientes de liquidación en una cuenta de corresponsalía de la entidad local en el exterior deberán ser transferidos por la entidad al Banco Central, en el día de ingreso de los fondos al corresponsal (o, si hubiera inconvenientes operativos, al día hábil inmediato siguiente).

A su vez, se dispone la apertura de cuentas en dólares estadounidenses a nombre de los exportadores, denominadas “cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones”, únicamente a los fines de recibir los importes provenientes de anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones respecto de los cuales el exportador solicite la prórroga de 180 días para su liquidación. Los únicos débitos admitidos son aquellos que correspondan al cumplimiento de la obligación de liquidación de dichos fondos en el mercado de cambios, incluyendo sus comisiones y cargas tributarias.

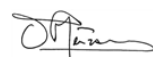
Los saldos que registren estas cuentas tendrán un interés que se acreditará mensualmente y que se determinará según la tasa de referencia Secured Overnight Financing Rate (SOFR) en dólares a 180 días más 0,90 del margen licitado de la letra/nota del Banco Central en dólares.

Por su parte la Comunicación 7649 dispuso que el plazo de 180 días corridos para ingresar y liquidar anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones también resultará de aplicación, en tanto se cumplan el resto de los requisitos normativos, cuando la transferencia de divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local a partir del 28 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022.

Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes

La Comunicación 7551 dispuso que las entidades autorizadas para operar en cambios podrán recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera y posteriormente venderlos con liquidación en pesos, por cuenta y orden de ellos.

Para realizar estas operaciones, la entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada en la que conste la condición de turista no residente del cliente y que éste, en los últimos 30 días corridos, no haya realizado



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

operaciones por más de US\$5.000.

Ampliación de supuestos sujetos al plazo de bloqueo de 90 días

Además de los supuestos ya previstos en las Normas de Exterior y Cambios, la Comunicación 7552 dispuso que, como requisito de acceso al MLC, el solicitante no debió haber concertado las siguientes operaciones en los 90 días corridos anteriores a la fecha de la solicitud de acceso al MLC (y que debe comprometerse, asimismo, a no realizar dichas operaciones durante los 90 días corridos subsiguientes, el “**Plazo de Bloqueo**”):

- (i) ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera emitidos por no residentes (con anterioridad a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 7552 sólo quedaban capturados los títulos valores emitidos por residentes);
- (ii) adquisición de CEDEARs;
- (iii) adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o
- (iv) entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Conforme a lo previsto en la Comunicación 7586, el Plazo de Bloqueo no será aplicable cuando se entreguen activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, siempre que la entrega se produzca a partir del vencimiento y como consecuencia de la ejecución de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento. Asimismo, a través de dicha norma, el Banco Central dispuso que los beneficiarios de ciertas financiaciones y/o beneficios otorgados por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus (enumerados en el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios) no podrán realizar ninguna de las operaciones sujetas al Plazo de Bloqueo.

Por su parte, el punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que aquellas compañías que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas por la Comunicación 6937 y las normas del Banco Central sobre “Servicios Financieros en el Marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (Covid-19)”, hasta su total cancelación, no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior. Idéntica limitación aplica para aquellas compañías que sean beneficiarias del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) aprobados por el Gobierno Nacional y a aquellas beneficiarias bajo el Programa de Incremento Exportador creado a través del Decreto N° 576/22 publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre de 2022.

Las Normas sobre Exterior y Cambios aclaran que los requisitos y restricciones detallados precedentemente no serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

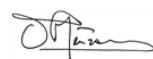
Limitación a la tenencia de CEDEAR

La Comunicación 7552 mantiene la vigencia del requisito para acceder al MLC, por el cual el solicitante no debe poseer activos externos líquidos disponibles - al inicio del día en que solicita el acceso- por un valor superior a US\$ 100.000. Adicionalmente, dicha Comunicación 7552 estableció que, a los efectos de la aplicación del Límite Máximo, se deberán computar –además de las tenencias de activos externos líquidos disponibles- las tenencias de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARs).

Salario mínimo vital y móvil

El 25 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la resolución N° 15/2022, que resuelve fijar nuevos valores para el salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario y en la Administración Pública Nacional, sus entidades y organismos. Los valores adoptados excluyen expresamente a las asignaciones familiares. En este sentido se dispuso que el ajuste se hará del siguiente modo:

a) A partir del 1° de Diciembre de 2022, en \$61.953 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N°20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de \$309,77 por hora, para los trabajadores jornalizados.

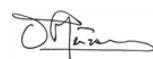


Adrián J. Meszaros
Subdelegado

b) A partir del 1° de Enero de 2023, en \$65.427 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de \$327,14 por hora, para los trabajadores jornalizados.

c) A partir del 1° de Febrero de 2023, en \$67.743 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de \$338,72 por hora, para los trabajadores jornalizados.

d) A partir del 1° de Marzo 2023, en \$69.500 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción; y de \$347,50 por hora, para los trabajadores jornalizados.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 29 serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 29 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 29 y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase 29 fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,72% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 29.

Ni la Compañía, ni los Organizadores y Colocadores, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase 29 por cuenta y orden de la Compañía, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 29 exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores son simplemente mancomunadas.

Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Manifestaciones de Interés al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

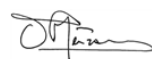
Los Organizadores y Colocadores, y los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 29. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los Estados Financieros Intermedios no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y comparativos de la Compañía, disponibles en la página web de la CNV, ítem “*Información Financiera*”, bajo el ID N° 2967738, se considerarán incorporados a este Suplemento de Prospecto mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.



Adrián J. Meszaros
Subdelegado

COMPAÑÍA

Compañía General de Combustibles S.A.
Bonpland 1745
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cia. S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchar 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 3°
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, piso 12°
C1001AFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Adrián J. Meszaros
Subdelegado